



Ciudad de México, a 04 de agosto de 2020.

## TESTIMONIO

**Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la  
cobertura de Tratados de Libre Comercio:**

**PROCEDIMIENTO N° LA-005000999-E14-2020**

**RELATIVA A:**

***“SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO PARA LA  
MIGRACIÓN Y EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO  
ELECTRÓNICO”.***



## ÍNDICE

- I. PRÓLOGO
- II. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- III. DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO
- IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
- V. DESIGNACION DEL TESTIGO SOCIAL
- VI. DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES (OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS)
- VII. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS
- VIII. CONCLUSIONES



## I.- PRÓLOGO

Por medio del presente documento, el **Instituto Mexicano de Auditoría Técnica A.C. (IMAT)** emite su Testimonio Final, en el que se plasma el seguimiento, observaciones y recomendaciones, así como las propuestas de mejoras realizadas por los representantes de este Testigo Social al procedimiento de contratación que lleva a cabo la **Secretaría de Relaciones Exteriores** con el Código del Expediente en **CompraNet 2078540**, código de procedimiento **999529**, en la que este Instituto fue designado como Testigo Social.

El presente Testimonio Final, se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Ter, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 último párrafo, artículo 65 fracción VII, artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El seguimiento al proceso de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio N° **LA-005000999-E14-2020** se realizó, considerando y verificando el cumplimiento de las disposiciones legales o administrativas vigentes en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las diversas Reglas de Carácter General, emitidas por la Secretaría de la Función Pública encaminadas a normar las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la aplicación de manera supletoria en lo que corresponda, del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de verificar las condiciones idóneas para que el procedimiento de contratación se lleve a cabo en los términos establecidos por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez dentro de los mismos.



En cumplimiento de las funciones conferidas a esta representación social desde el ámbito legal que nos rige, y desde el ámbito de participación de la sociedad civil en las contrataciones públicas como mecanismo adicional para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, el Testigo Social **IMAT conduciéndose de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética**, propuso a la convocante diversos aspectos tendientes a mejorar la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad y el precio de la contratación, así mismo realizó observaciones y recomendaciones para promover en la convocante la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción, todo lo anterior sin pretender en ningún momento asumir la fiscalización del procedimiento de contratación atestiguado, **ni pretender validar cada etapa del procedimiento, reconociendo que el procedimiento de licitación de los “Servicios integrales de apoyo para la migración y emisión del pasaporte mexicano electrónico”, es de responsabilidad exclusiva del ente contratante**, y por lo tanto responsabilidad de los servidores públicos que participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de contratación atestiguado.

De esta manera, y mediante el presente testimonio se deja constancia de las acciones derivadas de la participación de este Testigo Social **IMAT** en el correspondiente proceso de Licitación y se conforma mediante este documento, el expediente del Testimonio Final.

## II.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Administrador del Contrato:** Servidor(es) público(s) en quien(es) recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de los derechos y las obligaciones establecidos en el contrato.

Para efectos del presente procedimiento será:

- Para el servicio prestado en territorio nacional el C. Carlos Alfonso Candelaria López, Director General de Delegaciones, auxiliado por el C. Rafael Rocha Bravo, Director de Operación de Pasaportes.
- Para el servicio prestado fuera del territorio nacional la C. Carolina



Zaragoza Flores, Directora General de Servicios Consulares, auxiliada por el C. Rodrigo Garibay Aymes, Director de Prospectiva e Innovación Consular.

2. **Área Contratante:** Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
3. **Áreas requerentes:** Dirección General de Delegaciones y Dirección General de Servicios Consulares, ambas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
4. **Áreas técnicas:** Dirección General de Delegaciones, Dirección General de Servicios Consulares y Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación, todas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quienes elaboraron las especificaciones técnicas del ANEXO UNO; evaluarán las propuestas técnicas de las proposiciones y son responsables de responder en la Junta de Aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los licitantes.
5. **Contrato:** Documento a través del cual se formalizan los derechos y las obligaciones derivados del fallo del procedimiento de contratación.
6. **D.O.F.:** Diario Oficial de la Federación.
7. **Escrito Libre:** Documento que deberá cumplir como mínimo con los datos requeridos en la Convocatoria, no importando el orden y/o ubicación del contenido.
8. **“EL SISTEMA”:** Se refiere al sistema de emisión de pasaportes propiedad de “LA SECRETARÍA”.
9. **Firma electrónica:** Conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal y como si se tratara de una firma autógrafa.
10. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
11. **INFONAVIT:** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



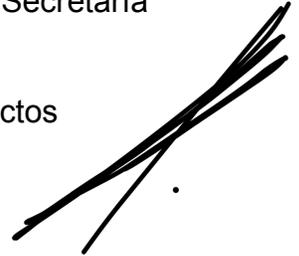
12. **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.
13. **LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
14. **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
15. **Normas:** Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley citada.
16. **OIC:** Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores.
17. **PMR:** Precio Máximo de Referencia.
18. **POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
19. **RLAASSP:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
20. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria.
21. **Secretaría:** Secretaría de Relaciones Exteriores.
22. **SFP:** Secretaría de la Función Pública.
23. **Testigo Social:** IMAT o Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C., persona o moral que cuenta con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales PMOAC003, el cual está a cargo de la Secretaría de la Función Pública. Que participa en el procedimiento de licitación pública, de conformidad a las funciones señaladas en el artículo 26 Ter de la LAASSP, quien emitirá un testimonio final que se difundirá en la página web de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en CompraNet, que incluirá sus observaciones y, en su caso, recomendaciones para fortalecer la



transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**24. UNCP:** Unidad de Normatividad en Contrataciones Públicas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**25. UNOPS:** Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos



### III.- DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO

En cumplimiento a las funciones que nos han sido conferidas en términos de los artículos 26 Ter, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 último párrafo, artículo 65 fracción VII, artículos 67 y 68 todos ellos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en nuestro carácter de Testigo Social con número de registro PMOAC003 en el Padrón Público de Testigos Sociales, con relación a la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio N° **LA-005000999-E14-2020**, para la adjudicación de un Contrato de Prestación de **“SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO PARA LA MIGRACIÓN Y EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO ELECTRÓNICO”**, esta representación del Testigo Social IMAT, emite el presente Testimonio correspondiente al procedimiento de contratación mencionado, constando de 99 fojas, siendo presentado dentro del plazo no mayor a siete días naturales posteriores al fallo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68, cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documento que deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes en la página de Internet de la **Secretaría**, remitiendo un ejemplar a la **Secretaría de la Función Pública**, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 Ter, fracción IV, inciso c) de la LAASSP.



### IV.-DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN



### Fundamento jurídico:

La **Secretaría** llevó a cabo el procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio N° **LA-005000999-E14-2020**, para la para la adjudicación de un Contrato de Prestación de **“SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO PARA LA MIGRACIÓN Y EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO ELECTRÓNICO”**.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato durante los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 la **Secretaría**, señaló en el acta de fallo, sin acreditarlo, que cuenta con la autorización plurianual con folio 2020-5-611-48, de fecha 28 de febrero de 2020 y su modificación de fecha 10 de julio de 2020, emitida en el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales. Lo anterior, a decir de la **Secretaría**, de conformidad con los artículos 25 de Ley, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 747 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerando que las erogaciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de esos ejercicios.

### Alcances y objeto de la contratación:

#### **DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES REQUERIDAS**

| Partida | Descripción  | Unidad de medida | Cantidad  |
|---------|--|------------------|---|
| Única   | Servicios Integrales de Apoyo para la migración y emisión del Pasaporte Mexicano Electrónico | Servicio         | De acuerdo con las cantidades indicadas en el ANEXO UNO de la Convocatoria. |

#### **AGRUPACIÓN DE PARTIDAS**

No aplica la agrupación de partidas.

#### **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA**

El PMR de los Servicios integrales a contratar, señalado en la convocatoria es de



**\$3,445'765,777.01 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.)** considerando el impuesto al valor agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II inciso C) del Reglamento de la LAASSP, mismo que la **Secretaría** calculó de acuerdo con la Investigación de Mercado, no omitiendo manifestar este Testigo Social, que **la veracidad de la información que sustenta el estudio de mercado y todas las autorizaciones presupuestales** obtenidas a partir de éste, **son responsabilidad absoluta** de la **Secretaría**.

Respecto al precio máximo de referencia la **Secretaría** determinó en las bases de la licitación que:

- El licitante deberá presentar su propuesta económica debidamente requisitada con la información solicitada en el ANEXO DOS: PROPUESTA ECONÓMICA. El licitante deberá ofertar un porcentaje de descuento, **MÍNIMO DEL 0.01%**, respecto del PMR.
- La convocante tomará en cuenta que el porcentaje de descuento respecto del PMR sea respecto del Precio Unitario del Servicio Integral obtenido del Valor Total de la Hoja denominada "Valor Total del Contrato 60 M" del ANEXO DOS (PROPUESTA ECONÓMICA).
- El licitante deberá ofertar para la contratación de "EL SERVICIO" considerando el PMR, su propuesta económica un porcentaje de descuento, mínimo del **0.01%**.
- El ofertar un porcentaje de descuento del 0.00% o descuentos negativos, serán causales de desechamiento.
- El precio unitario que resulta de aplicar el porcentaje de descuento ofertado, será **truncado a dos decimales** conforme el ANEXO DOS PROPUESTA ECONÓMICA, el cual considera el Impuesto al Valor Agregado.

La información capturada en el sistema CompraNet no será objeto de evaluación.



***NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES***

La **Secretaría** determinó en las bases de la licitación que la Norma Oficial Mexicana número **NOM-019-SCFI-1998**: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos, en la cual se establecen los requisitos de seguridad, es la que deben cumplir todos los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, que se comercialicen en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente dispuso que los licitantes deberían cumplir con las normas internacionales y de referencia señaladas en el Anexo UNO.

***MÉTODO DE PRUEBA E INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE LO REALIZARÁ***

No aplica.

***TIPO DE CONTRATACIÓN***

La **Secretaría** determinó en las bases de la licitación que, el contrato que se celebrará será abierto por monto, de conformidad con el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento.

Determinó también que el monto mínimo del contrato será el monto de la proposición adjudicada por haber obtenido el mejor resultado en la evaluación de puntos, y el monto máximo del contrato se calculará en términos del artículo 47 fracción I de la LAASSP.

Así como que el monto máximo se obtendrá del siguiente cálculo:

$$\text{Monto Máximo del Contrato} = (\text{Monto de la Proposición Adjudicada} * 100) / 70$$

***MODALIDAD DE CONTRATACIÓN***

La **Secretaría** determinó en las bases de la licitación que NO aplica la Oferta subsecuente de descuento como modalidad de contratación.



### **CRITERIO DE EVALUACIÓN.**

La **Secretaría** determinó en las bases de la licitación que, el procedimiento de contratación se llevaría a cabo a través de criterio de evaluación de puntos y porcentajes de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 36 y 36 Bis fracción I de la LAASSP y con base en lo determinado en el Anexo Tres.

### **FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La **Secretaría** determinó en las bases de la licitación que, el servicio objeto del presente procedimiento de contratación sería adjudicado por el cien por ciento de la partida única al licitante, quien una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, la proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación de puntos y porcentajes.

De conformidad con los artículos 36 tercer párrafo y 36 Bis fracción I de la LAASSP, la **Secretaría** determinó en las bases de la licitación que, el mecanismo de evaluación será a través de puntos y porcentajes.

### **MODELO DE CONTRATO**

La **Secretaría** adjuntó en las bases de la licitación el ANEXO CUATRO el Modelo de Contrato, que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la licitación, al cual estará obligado el Licitante que resulte adjudicado.

De conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la LAASSP y artículo 81 fracción IV del RLAASP, la **Secretaría** determinó en las bases de la licitación que, en caso de discrepancia entre el contenido del contrato y el de la presente Convocatoria, prevalecerá lo estipulado en ésta última, y en su caso las juntas de aclaraciones.

**EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS NATURALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR RECIBA LA REQUISICIÓN RESPECTIVA.**



De conformidad con el numeral 4. Vigencia del Servicio del Anexo UNO de la Convocatoria, la **Secretaría** determinó **en las bases de la licitación** que, la vigencia del contrato será del día siguiente a la emisión del fallo y por un periodo de prestación de servicios de **66 meses (6 meses de transición**, la cual se efectuará al inicio de la vigencia del servicio misma, que será **sin costo** para “LA SECRETARÍA”, y **60 meses de servicio con costo** para “LA SECRETARÍA”).

En el acta de fallo, la **Secretaría** señala que ajustó los días y meses del periodo de ejecución del servicio, a partir de la fecha del fallo, ajustando la vigencia de la partida única desde la fecha del fallo 13 de julio de 2020, al 13 de enero de 2026.

Al licitante **GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., THALES DIS MÉXICO, S.A. DE C.V., AB SVENKA PASS, THALES DIS FINDLAND OY, THALES DIS DANMARK A/S, THALES DIS FRANCE, S.A. y THALES DIS (SINGAPORE) PTE LTD** se le adjudica la Partida Única por el 100% incluyendo todos y cada uno de los conceptos y condiciones establecidos en la Convocatoria, cuya vigencia se ajustó en razón de los días y meses contados a partir de la emisión del presente fallo, misma que será a partir del día natural siguiente a la emisión del mismo y hasta el 13 de enero de 2026.

Cabe destacar del contenido de la información señalada en el Acta de fallo, con motivo de los ajustes realizados por la **Secretaría**, **el periodo de servicio con costo para el Estado Mexicano, permaneció en 60 meses, y el periodo de transición sin costo, permaneció en 6 meses,** como se aprecia en el siguiente cuadro que forma parte del Acta del fallo;



Conforme el numeral "2.10.7 EL DESGLOSE DE LOS IMPORTES A EJERCER EN CADA EJERCICIO, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS QUE ABARQUEN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL" de la Convocatoria, el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal del contrato conforme la propuesta del licitante adjudicado es el siguiente:

|        | 2021             | 2022             | 2023             | 2024             | 2025             | 2026            | TOTALES            |
|--------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|--------------------|
| MÍNIMO | \$441,365,286.03 | \$467,227,518.69 | \$467,227,518.69 | \$468,507,594.08 | \$467,227,518.69 | \$16,640,980.12 | \$2,328,196,416.29 |
| MÁXIMO | \$630,521,837.18 | \$667,467,883.84 | \$667,467,883.84 | \$669,296,562.97 | \$667,467,883.84 | \$23,772,828.74 | \$3,325,994,880.42 |

Los montos señalados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Esta representación social considera que, los cálculos realizados por la **Secretaría** para señalar las condiciones básicas de la partida única permanecen, así como los conceptos y condiciones establecidas en la convocatoria, por lo que los 66 meses del servicio se conserva, así como el periodo sin costo quedando de la siguiente forma ; se actualizó el periodo del servicio del 13 de julio de 2020 al 13 de enero de 2026, por lo que el periodo sin costo, transcurriría del 14 de julio al 13 de enero de 2021.

La reflexión anterior tiene como fuente lo establecido por la convocante en el anexo técnico, numeral 4, inciso c), lo cual fue ratificado en las juntas de aclaraciones, donde la Secretaría señaló que;

*Durante la vigencia del contrato, para la continuidad ininterrumpida de "EL SERVICIO", "LA SECRETARÍA" establecerá un periodo de transición al inicio del contrato de al menos 6 (SEIS) meses, durante los cuales determinará la operación de "EL SERVICIO"...*



**FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO, EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA.**

La **Secretaría** determinó en las bases de la licitación que, No aplica pago en moneda extranjera.

La **Secretaría** determinó en las bases de la licitación que, el pago se realizará en Moneda Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XIII de la LAASSP.

**LOS SEGUROS QUE, EN SU CASO, DEBEN OTORGARSE, INDICANDO LOS BIENES QUE AMPARARÍAN Y LA COBERTURA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE:**

La **Secretaría** determinó en las bases de la licitación que, los seguros aplicarán de conformidad con las Cláusulas Sexta, Séptima y Décima Séptima del ANEXO CUATRO MODELO DE CONTRATO de la presente Convocatoria.

**LAS DEDUCCIONES QUE, EN SU CASO, SE APLICARÁN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR, EN LA ENTREGA DEL BIEN O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

La **Secretaría** determinó en las bases de la licitación que, las deducciones serán de conformidad con la Cláusula Décima Primera del ANEXO CUATRO MODELO DE CONTRATO de la presente Convocatoria.

**EL SEÑALAMIENTO DE QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE O INDIVISIBLE Y QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN:**

La **Secretaría** determinó en las bases de la licitación que, la garantía de cumplimiento del contrato será **divisible** y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía que proceda.

**LA PREVISIÓN DE QUE DEBERÁ AJUSTARSE LA GARANTÍA OTORGADA CUANDO SE MODIFIQUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL CONTRATO:**

La **Secretaría** determinó en las bases de la licitación que, la previsión será de conformidad con la Cláusula Séptima del ANEXO CUATRO MODELO DE CONTRATO de la Convocatoria.



**EL DESGLOSE DE LOS IMPORTES A EJERCER EN CADA EJERCICIO, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS QUE ABARQUEN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL:**

El desglose de importes a ejercer será de acuerdo con la propuesta económica adjudicada, entre los meses de servicio.

Se consideran **para pago 60.5 meses de servicio efectivo**. Ya que “LA SECRETARÍA” realizó los desgloses y ajustes a la plurianualidad respecto de la Propuesta Técnica del Licitante adjudicado, en el Acta de fallo, quedando de la siguiente forma;

Conforme el numeral "2.10.7 EL DESGLOSE DE LOS IMPORTES A EJERCER EN CADA EJERCICIO, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS QUE ABARQUEN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL" de la Convocatoria, el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal del contrato conforme la propuesta del licitante adjudicado es el siguiente:

|        | 2021             | 2022             | 2023             | 2024             | 2025             | 2026            | TOTALES            |
|--------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|--------------------|
| MÍNIMO | \$441,365,286.03 | \$467,227,518.69 | \$467,227,518.69 | \$468,507,594.08 | \$467,227,518.69 | \$16,640,980.12 | \$2,328,196,416.29 |
| MÁXIMO | \$630,521,837.18 | \$667,467,883.84 | \$667,467,883.84 | \$669,296,562.97 | \$667,467,883.84 | \$23,772,828.74 | \$3,325,994,880.42 |

Los montos señalados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**V.- DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL**

1. Mediante oficio N° UNCP/SPF/309/BM/0220/2006, de fecha 23 de marzo de 2006, suscrito por el Lic. Rodolfo H. Lara Ponte, Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, de la Secretaría de la Función Pública, le fue notificada a este Instituto la resolución favorable a su solicitud de registro como Testigo Social, quedando inscrito con el número PMOAC003.



2. Mediante oficio N° **UNCP/309/ACP/TS/0.-199/2019** (Expediente del Caso: CTSS-12-03-DIC-2019), de fecha 13 de diciembre de 2019, el Lic. Alfonso Molina Patiño, Director de Testigos Sociales, de la Secretaría de la Función Pública, nos comunicó la designación de este **Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C. (IMAT)**, como Testigo Social en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, convocada por la **Secretaría**, referente a los: ***“SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO PARA LA MIGRACIÓN Y EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO ELECTRÓNICO”***.
3. El 14 de enero de 2020, mediante oficio N° TS-IMAT-199-04-2020 signado por Alejandro Luis Padilla Martínez, Apoderado Legal del IMAT, les fue comunicado al **Mtro. e Ing. Héctor Alday Segura** y al **Ing. Guillermo Cañizo Lechuga**, la designación como Representantes de este Instituto para los actos desarrollados en el procedimiento licitatorio referente a los: ***“SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO PARA LA MIGRACIÓN Y EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO ELECTRÓNICO”***.
4. Mediante oficio numero DGBIRM/DGAACB/DAC/07-02-2020/05, de fecha 7 de febrero de 2020, la Lic. Isis Marlene Alcívar Flores, Directora de Adquisiciones y Contrataciones, comunica al Testigo Social IMAT, que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40, 42 Y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **ha sido adjudicado** para la prestación del ***“SERVICIO DE ATESTIGUAMIENTO PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO PARA LA MIGRACIÓN Y EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO ELECTRÓNICO”***.

## **VI.- DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES**

**CON OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS, EN SU CASO**



Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en los artículos 26 Ter, fracción IV de la **Ley**, y 64 último párrafo, artículo 65 fracción VII, artículos 67 y 68 del **Reglamento**, el **IMAT** participó en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación que se atestigua, de los cuales se efectuará en este documento el Testimonio y reseña de los **hechos relevantes**, las principales observaciones, recomendaciones y sugerencias, así como las propuestas de mejoras realizadas por este Testigo Social a la **Secretaría**, y el seguimientos de estas mismas llevadas a cabo por este Testigo Social durante el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. **LA-005000999-E14-2020**.

Esta representación del Testigo Social IMAT, asistió a cuatro mesas de acompañamiento en las diversas etapas del procedimiento de contratación.

Las principales etapas atestiguadas son las siguientes:

- a) Revisión de la Investigación de Mercado, Dictamen de Viabilidad, Suficiencia Presupuestal.
- b) Revisión de Proyecto de Convocatoria a la Licitación Pública
- c) Publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública
- d) Visita al sitio de emisión de pasaporte.
- e) Juntas de aclaraciones;
- f) Acto de presentación y apertura de proposiciones;
- g) Reuniones virtuales durante la evaluación de las proposiciones y revisión del Proyecto de Fallo;
- h) Acto de Fallo;
- i) Firma del Contrato.

**a) REVISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, DICTAMEN DE VIABILIDAD, SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.**

**Relación de los aspectos más importantes:**  
**Investigación de mercado**



Durante el periodo del **7 de febrero al 29 de abril de 2020**, los Representantes del Testigo Social IMAT, acudieron a las instalaciones de la SRE, ubicadas en el edificio Tlatelolco, ubicado en Plaza Juárez Número 20, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, con la finalidad de participar en diversos actos relacionados a la licitación que nos ocupa, entre ellos a las reuniones de trabajo del Subcomité de Revisión de Proyectos de Convocatorias de Licitaciones e Invitaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así también **se desarrollaron en gabinete la revisión y análisis de la documentación correspondiente a la licitación, previamente proporcionada por la Convocante**, con el fin de emitir nuestros comentarios, sugerencias y observaciones respecto de dichos documentos, cuyos detalles se presentan más adelante en este mismo documento.

A la reunión realizada el 7 de febrero de 2020, efectuada en el edificio Tlatelolco, asistió la representación del Testigo Social, en la cual el Lic. Juan Carlos Mercado, expresó el interés de la SRE de tener la mayor transparencia en el desarrollo de la licitación, subrayando que es un proyecto muy complejo y que tendrá alcance no sólo en las Delegaciones donde se expiden los pasaportes, en la República Mexicana sino en todas las oficinas Consulares de México en todo el mundo.

Se constató que dentro del primer conjunto de documentación entregada por la convocante al Testigo Social, la **Secretaría** si contaba con el documento constante de 96 páginas correspondiente a la Investigación de Mercado, actividad que está regulada por los artículos 2 fracción X y 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29 y 30 de su Reglamento, numerales 4.2.1.7.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

La **Secretaría** determinó la existencia de proveedores de servicios, de conformidad con los resultados obtenidos de las fuentes previstas en el artículo 29 primer párrafo del RLAASSP que fueron consultadas en la investigación mercado y del análisis los mismos, se pudo constatar lo siguiente:



1. La **Secretaría** comprobó la existencia de oferta de los **"Servicios Integrales de Apoyo para la migración y emisión del Pasaporte Mexicano Electrónico"** en la cantidad, calidad y oportunidad requerida.
2. La **Secretaría** demostró la existencia de proveedores a nivel nacional e internacional con la posibilidad de cumplir con los requerimientos de los **"Servicios Integrales de Apoyo para la migración y emisión del Pasaporte Mexicano Electrónico"**.
3. La **Secretaría** pudo conocer el precio prevaleciente de los **"Servicios Integrales de Apoyo para la migración y emisión del Pasaporte Mexicano Electrónico"**, y con ello tener una estimación del mismo para realizar la contratación.

#### **Suficiencia presupuestal:**

La convocante contó con el Oficio número POP-DGAPP/ 166 /19, de fecha 20 de diciembre de 2019, referente a la determinación de suficiencia presupuestal para el ejercicio 2020 por la cantidad de \$206'745,946.62, en el mismo oficio se menciona que los servicios de emisión de pasaporte son autofinanciables ya que los recursos con los que se financiará el servicio provendrá de las cuotas que se cobran por la emisión de pasaporte a los usuarios y que, en el transcurso del ejercicio fiscal 2020, se irán incorporando los recursos necesarios al presupuesto de esa unidad responsable, de conformidad con el calendario solicitado, como quedó asentado en el acta de fallo.

#### **Dictamen de viabilidad:**

Mediante la elaboración del estudio costo beneficio elaborado por la **Secretaría** de fecha 31 de octubre de 2019, la convocante determinó la viabilidad de la contratación del servicio al señalar en dicho documento que la contratación de los **"Servicios Integrales para la Emisión del Pasaporte Electrónico"**, se justifica en razón de que a la fecha los servicios se encuentran garantizados para el presente ejercicio fiscal mediante un contrato con vigencia al 31 de diciembre de 2019, aunado a que el periodo de transición de dicho servicio requiere la



antelación necesaria para migrar de un servicio a otro, considerando que se trata de la emisión de pasaportes mexicanos a los connacionales en todo el mundo.

### Recomendaciones y sugerencias:

Considerando que la **Secretaría** desde el 20 de diciembre de 2019, contó con la determinación de la suficiencia presupuestal y con fecha 31 de octubre de 2019 ya contaba con el estudio de costo beneficio, esta representación social, considera que no existe causa justificada ni documentada, que permita determinar los motivos por los que a la fecha del **7 de febrero de 2020**, en la que este Testigo Social fue adjudicado por la **Secretaría** para llevar a cabo las funciones de atestiguamiento del procedimiento, **aún no se encontraban disponibles ni completos la Convocatoria misma y sus correspondientes anexos** para ser entregados a esta representación social para llevar a cabo las funciones que nos competen.

El Testigo Social **IMAT** considera que independientemente del grado de complejidad técnico, administrativo, logístico, normativo, etc. que pudiera tener la licitación, **es obligación de la convocante contar con una adecuada planeación** para que, al llegar a las etapas anteriores a la publicación del Proyecto de la Convocatoria, la información sea lo más consistente posible, con objeto de proporcionar mayor claridad al procedimiento de contratación.

Escriba el texto aquí

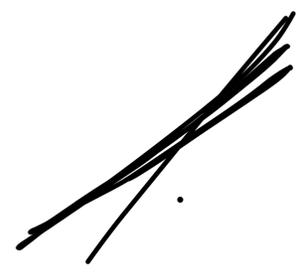
Además, cabe destacar que en el oficio N° UNCP/700/TU/408/2019, de fecha 7 de noviembre de 2019, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señaló a la **Secretaría** que, para los actos de la mesa de acompañamiento del procedimiento de contratación, deberá considerar la **debida planeación**, previo a la emisión definitiva de la emisión de la Convocatoria a la licitación, y **no dilatar sin justificación el procedimiento de contratación**.

Cabe destacar que la **Secretaría**, mediante el oficio N° UAF/04854/2019 de fecha 12 de noviembre emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la convocante, **solicitó** a la Subsecretaría de Responsabilidades



Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, se **exceptuara a la Secretaría de la participación del Testigo Social** en el procedimiento de Licitación Bajo la Cobertura de Tratados, y que en el supuesto de ser aceptada su solicitud, propuso el siguiente cronograma de actividades para la licitación.

| Servicio:  |   | Emisión de pasaporte      |
|--|---|---------------------------|
| Acto   | Lugar   | Fecha                     |
| Subcomité Revisor de Convocatorias               | Av. Juárez Número 20 piso 10 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México | 29 de noviembre de 2019   |
| Publicación de la Convocatoria en CompraNet      |   | 3 de diciembre de 2019    |
| Junta de Aclaraciones                            |   | 17 de diciembre de 2019   |
| Acto de presentación y apertura de proposiciones |   | 13 de enero de 2020       |
| Evaluación técnica, económica y legal            |   | 14 al 16 de enero de 2020 |
| Acto de fallo                                    |   | 17 de enero de 2020       |
| Firma de contrato                                |   | 30 de enero de 2020       |



En el mismo oficio N° UAF/04854/2019, firmado por Titular de la Unidad José Antonio Dominguez Carballo, la **Secretaría, señaló que en caso de que no se autorizara la excepción solicitada, en el sentido de no contar con la participación de Testigo Social para este procedimiento de contratacion, el cronograma sería el siguiente:**

| Servicio:  |   | Emisión de pasaporte    |
|--|---|-------------------------|
| Acto   | Lugar   | Fecha                   |
| Subcomité Revisor de Convocatorias               | Av. Juárez Número 20 piso 10 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México | 17 de diciembre de 2019 |
| Publicación de la Convocatoria en CompraNet      |   | 18 de diciembre de 2019 |
| Junta de Aclaraciones                            |   | 8 de enero de 2020      |
| Acto de presentación y apertura de proposiciones |   | 27 de enero de 2020     |
| Evaluación técnica, económica y legal            |   | 28- 30 de enero de 2020 |
| Acto de fallo                                    |   | 31 de enero de 2020     |
| Firma de contrato                                |   | 14 de febrero de 2020   |





En beneficio de la transparencia, la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, **no autorizó la solicitud de la convocante de ser exceptuada de la participación del Testigo Social en el procedimiento de contratación**, sin embargo el cronograma de actividades propuesto por la propia convocante, señalado en el cuadro anterior a este párrafo, no fue cumplido por la **Secretaría**.

Por lo anterior, el Testigo Social, recomienda a la **Secretaría**, mejorar profundamente los procedimientos de planeación que deben anteceder a todo procedimiento de licitación, para efecto de que se cumpla plenamente el principio de control y con ello coadyuvar a que se verifique el interés general en las contrataciones públicas, así como los principios de **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**.

## **b) REVISIÓN DE PROYECTO DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

### **PRIMERA REVISIÓN**

#### **Relación de los aspectos más importantes:**

El Lic. Juan Carlos Mercado, comentó que el **Proyecto de Convocatoria** se publicaría el lunes 10 de febrero 2020; y señaló que se dispondría de 10 días naturales para realizar las observaciones que se consideren necesarias a dicho Proyecto de Convocatoria y que, el 24 o 25 de febrero de 2020, sesionaría la Mesa de Acompañamiento para definir los ajustes finales al Proyecto de Convocatoria.

El Lic. Juan Carlos Mercado, comentó que el 28 de febrero de 2020 o el 3 de marzo de 2020, a más tardar, se presentaría la versión definitiva del Proyecto de Convocatoria al Subcomité Revisor de Convocatorias (SUBRECO), para que autorice su publicación.



Los servidores públicos asistentes a esta reunión estimaron que, la Convocatoria definitiva, se podría publicar el 3 de marzo de 2020. El calendario estimado preliminar a partir de estas consideraciones sería el siguiente:

|                 |                       |
|-----------------|-----------------------|
| 24 marzo 2020-  | JUNTA DE ACLARACIONES |
| 22 abril 2020 - | EVALUACIÓN TÉCNICA    |
| 24 abril 2020 - | FALLO                 |
| 8 mayo 2020 -   | CONTRATACIÓN          |

El área contratante hizo entrega de un disco compacto a la representación del Testigo Social, conteniendo la información digital integrada por la SRE hasta el momento, ya que en la reunión de trabajo los servidores públicos asistentes señalaron que la SRE **aún está procesando y generando información que formará parte del Proyecto de Convocatoria**, sin embargo, en virtud de la cantidad de información con la que contará el procedimiento, es por lo que se consideró necesario iniciar el análisis de la misma por parte de la representación social del **IMAT**, para efecto de emitir nuestros comentarios y observaciones al mencionado proyecto de convocatoria, siendo la documentación recibida en dicha reunión de trabajo, la siguiente:

- 01 Anexo Técnico
- 02 Análisis de Mercado
- 03 Investigación de Mercado
- 04 Varios
- 05 SRE Fases cotizaciones.

Esta representación social realizó el análisis detallado del Proyecto de Convocatoria de la Licitación, presentando el 21 de febrero de 2020 nuestras observaciones y recomendaciones a dicho documento, así como al Modelo de Contrato, para efecto de que las correspondientes áreas de la SRE que intervienen en el procedimiento, en caso de considerarlo pertinente, las incluyan en el documento definitivo de la Convocatoria de esta Licitación Pública.



El martes 25 de febrero de 2020 a las 09:15 hr., fue enviado a esta representación del Testigo Social vía correo electrónico, por la Lic. Isis Marlene Alcívar Flores, Directora de Adquisiciones y Contrataciones, un documento electrónico conteniendo **las preguntas y comentarios que derivado de la publicación del Proyecto de Convocatoria recibió la SRE**; dicho archivo se encuentra dividido por áreas de competencia (económica, legal-administrativa y técnica), en la cual se solicita a la representación del Testigo Social IMAT, emitir opinión sobre las preguntas formuladas.

Esta representación del Testigo Social IMAT, el 27 de febrero de 2020 a las 11:05 hr. envía correo electrónico, en respuesta al mencionado en el numeral anterior, solicitando a la SRE, que **una vez que se haya recabado de cada Unidad Administrativa de la SRE las correspondientes respuestas a las preguntas presentadas por los licitantes, estas sean puestas a disposición de esta representación del Testigo Social**, para su correspondiente análisis y emisión de los comentarios que consideremos pertinentes realizar, lo anterior conforme a lo ordenado por los incisos a) y b) de la fracción V, del artículo 26 ter, de la LAASSP, por lo que esta representación social, quedó atenta a la emisión de las respectivas respuestas que sean emitidas por la SRE. El mismo 27 de febrero de 2020 13:14 hr., en atención al correo mencionado en el numeral que antecede, la Lic. Isis Marlene Alcívar Flores, Directora de Adquisiciones y Contrataciones, hizo del conocimiento de la representación social IMAT, que **una vez que contaran con el archivo final integrado con todas las respuestas, las remitirían para nuestros comentarios**.

El 12 de marzo de 2020, a las 11:08 hr., la C. Diana Martínez, por parte de la SRE, envió correo electrónico a esta Representación del Testigo Social IMAT, adjuntando la liga:  
<https://drive.google.com/drive/folders/1My8gdqSZAMQ5bMlwliQ3BRzRNmXMqu0>, en donde consultar y descargar la documentación relativa a las últimas modificaciones al Proyecto de Convocatoria realizadas por la SRE, y convocando a la Cuarta Sesión Extraordinaria 2020, del Subcomité de Revisión de Proyectos de Convocatorias de Licitaciones e Invitaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.



### Recomendaciones y sugerencias:

Una vez revisado el Proyecto de Convocatoria y sus anexos, los representantes del Testigo Social IMAT, formularon las siguientes observaciones a la **Secretaría**:

1.- Numeral 2.4 Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones.

Para garantizar que los servicios y productos que se solicitan en la presente Licitación cumplan con las especificaciones, se debe identificar y cumplir con las normas que aplican y que rigen el desarrollo y la calidad de estos.

En este numeral se hace referencia a la *Norma Mexicana en Igualdad Laboral y N° Discriminación NMX-R-05-SCFI-2015* y a la "**Norma Mexicana NOM-019-SCFI-1998 Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos**".

- a) Se debe indicar: ...y a la **Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998**, ya que se trata de una Norma Oficial Mexicana y no una Norma Mexicana de acuerdo con su denominación publicada en el Diario Oficial de fecha 11 de diciembre 1998 y emitida conforme a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización Artículos 40, 47 y 49 mencionadas.
- b) De acuerdo con el Artículo 39 Inciso II sub inciso d del Reglamento de la LASSP, en la Convocatoria se debe indicar las normas que se exijan al licitante sin limitar la libre participación de los interesados.
- c) En el Proyecto de Convocatoria se señalan las dos normas mencionadas, pero en el Anexo Técnico, se indica la aplicación de otras Normas que, de ser así, deben indicarse también en el numeral 2.4.

Se detectaron las siguientes Normas en el Anexo Técnico:

- i. NORMAS INTERNACIONALES:
  - 1. ISO/IEC19794-5 OACI
  - 2. ISO 7501
  - 3. ISO 9001:2000 o NMX equiparable
  - 4. ISO/IEC18745-1
- ii. NORMAS EXTRANJERAS
  - 1. ANSI/NIST-1ITL-I-2000
  - 2. FBI IAFIS IQS Apéndice 7



### iii. NORMAS DE REFERENCIA

1. OACI 9303
2. Estándares de IATA (para maletines)
3. Documento 9303 de la OACI

Para cuidar que su aplicación pudiera restringir la libre participación de los interesados, se sugiere a la convocante verificar si la aplicación de la Norma Internacional ISO 9001:2000 en el contexto que se indica, es conveniente exigirla o, en su caso, precisar qué Normas NMX son equiparables.

- d) En cumplimiento del citado Artículo 39 II, subinciso d, para poder demostrar que los bienes o servicios cumplen los estándares de calidad con la aplicación de las normas, se sugiere agregar un párrafo que se refiera a la presentación de los certificados correspondientes emitidos por organismos de certificación acreditados o, la instancia de la administración pública competente.

La descripción completa que permita identificar indubitablemente, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos 31 y 32 del presente Reglamento, con las que deberán demostrar que los bienes o servicios o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas;

**2.** La Convocatoria en todos sus numerales y sus Anexos deben ser claros, apegados a la normatividad y permitan la libre participación de los interesados, de tal forma que se garantice que el proceso de contratación cumplirá con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez.

En el Proyecto de Convocatoria, se hace referencia al personal que el Licitante debe proponer para la prestación del servicio por contratar.



En el numeral 4. REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, inciso 4.1 REQUISITOS INDISPENSABLES.- Documentación Legal y Administrativa:

Nº 16 “Deberá acreditar la escolaridad mínima de Licenciatura o ingeniería concluida”,

Nº 17 “Deberá acreditar la escolaridad mínima de Licenciatura o ingeniería concluida”,

Nº 18 “Deberá contar con escolaridad mínima de licenciatura o ingeniería concluida (titulado)”,

En su Anexo 3 se indica:

Competencia o habilidad en el trabajo, bajo la columna Asignación de puntos:

ADMINISTRADOR DE PROYECTO

a.4 “... se otorgarán xx puntos ... a quien presente título o cédula profesional ... en ciencias físico-matemáticas o sistemas...”, “... se otorgarán xx puntos ... a quien presente título o cédula profesional ... de la licenciatura, ingeniería en otras ramas distintas de ciencias físicas matemáticas o sistemas.

ADMINISTRADOR JR /SOPORTE

a.6 “...se otorgarán xx puntos ... que presente título o cédula profesional ... de la licenciatura, ingeniería en ciencias físico-matemáticas o sistemas.

“... se otorgarán xx puntos ... a quien presente título o cédula profesional ... de la licenciatura, ingeniería en otras ramas distintas de ciencias físicas matemáticas o sistemas.

TÉCNICO ENCARGADO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL MÓDULO DE IMPRESIÓN Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD

a.8 “...se otorgarán xx puntos ... que presente título o cédula profesional ... de la licenciatura, ingeniería en ciencias físico-matemáticas, industrial, químicas o sistemas.

“... se otorgarán xx puntos ... a quien presente título o cédula profesional ... de la licenciatura, ingeniería en otras ramas distintas de ciencias físico- matemáticas, industrial o sistemas.



Como se observa, utilizar el término “Licenciatura e ingeniería completa”, no son claros, ni adecuados, en términos de la aplicación de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y se presta a confusión.

En el Anexo 3, se precisa el tipo de ingeniería que se requiere, pero se sigue utilizando el término “Licenciatura” en forma inadecuada en términos de la aplicación de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.

En el ANEXO TÉCNICO, en el numeral E. RECURSOS HUMANOS EN TERRITORIO NACIONAL. Inciso 2 Perfiles de operación (Recursos Humanos), se definen los perfiles de:

ADMINISTRADOR DE PROYECTO

ADMINISTRADOR JR /SOPORTE TÉCNICO

ENCARGADO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL MÓDULO DE IMPRESIÓN Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD. Se observa que tienen algunas variaciones respecto a los definidos en el Proyecto de Convocatoria, referidos en párrafos anteriores.

Como se observa, utilizar el término “Licenciatura e ingeniería completa”, no son claros, ni adecuados, en términos de la aplicación de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y se presta a confusión.

La utilización del término “Licenciatura” sólo se puede utilizar para definir el nivel de estudios, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Educación. Las actividades profesionales título y cédula para su ejercicio están definidas en la Ley citada en el párrafo anterior.

Por lo anterior, se sugiere a la **Secretaría**, que se utilice el término que la referida Ley contempla como puede ser “*Profesión de Ingeniero (en cualquiera de las ciencias, en ciencias físico-matemáticas o sistemas), con Título profesional y cédula de ejercicio*”, o “*Profesión diferente de las profesiones relacionadas con las ciencias físico-matemáticas con Título profesional y cédula de ejercicio*”.



Se sugiere a la **Secretaría** que se uniformice los términos utilizados al referirse a la profesión de los perfiles de recursos humanos, tanto en el Proyecto de Convocatoria como en el Anexo Técnico.

Observaciones fundamentadas en las siguientes:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

*TEXTO VIGENTE Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.*

*Capítulo IV Del tipo de educación superior*

*Artículo 47. La educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.*

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Denominación de la Ley reformada DOF 23-12.

*ARTÍCULO 2° Las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional, determinarán cuáles son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio.*

*ARTÍCULO 25° Para ejercer en la Ciudad de México cualquiera de las profesiones a que se refieren los Artículos 2° y 3°, se requiere: Párrafo reformado DOF 23-12-1974, 22-12-1993, 19-01-2018 I.- Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles. Fracción reformada DOF 22-12-1993 II.- Poseer título legalmente expedido y debidamente registrado, y III.- Obtener de la Dirección General de Profesiones patente de ejercicio.*



*ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los quince días siguientes al de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación. SEGUNDO.- En tanto se expidan las leyes a que se refiere el artículo 2° reformado, las profesiones que en sus diversas ramas necesitan título para su ejercicio son las siguientes:*

*Actuario, Arquitecto, Bacteriólogo, Biólogo, Cirujano dentista, Contador, Corredor, Enfermera, Enfermera y partera, Ingeniero, Licenciado en Derecho, Licenciado en Economía, Marino, Médico, Médico Veterinario, Metalúrgico, Notario, Piloto aviador, Profesor de educación preescolar, Profesor de educación primaria, Profesor de Educación secundaria, Químico, Trabajador social.*

En el caso del TÉCNICO ENCARGADO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL MÓDULO DE IMPRESIÓN Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD, no coinciden las diferentes ingenierías requeridas en el Proyecto de Convocatoria y en el Anexo Técnico.

En el Proyecto de Convocatoria se utiliza ingeniería en ciencias físico- matemáticas, industrial, químicas o sistemas. En el Anexo Técnico se utiliza Ingeniería en Química, Industrial, Administración, Industrial, Control y Automatización o carrera afín.

Se observa que en el Anexo Técnico se definen adicionalmente los perfiles de:

- Operador para Módulo de Enrolamiento biográfico/biométrico y captura de probatorios (digitalización)
- Operador para Módulo de Personalización/Control de Calidad.

Estos no aparecen en el Proyecto de Convocatoria, por lo cual se sugiere definir si se deben incluir.

**3.** Adicionalmente, se recomienda, por tratarse de una licitación pública internacional, incluir en la Convocatoria un apartado en el que **claramente** se señale cuáles serán los requisitos para la validación o definición de las equivalencias de las denominaciones y alcances de las profesiones que, en el caso de extranjeros, sean equivalentes con respecto de los títulos nacionales, tomando en cuenta la Convención de La Haya, por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 5 de



octubre de 1961, mejor conocida como Convención de la Apostilla, en la que los Estados Contratantes eximen de legalización a los documentos públicos que deban ser presentados en sus territorios, exigiendo como única formalidad la fijación de la apostilla.

4.- En el anexo tres (pág. 37-140) (tabla de puntos y porcentajes), se recomienda, aunque no se encuentra obligada la convocante, agregar una tabla general en la que se indique claramente la obtención del puntaje para cada rubro, en la que quede claramente indicado el resumen de los porcentajes de los rubros que serán sujetos de evaluación, los cuales deberán cumplir con los rangos establecidos en los “Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación”.

Se recomienda a la Convocante, precisar si la puntuación a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de 60 puntos máximos. Se recomienda también a la Convocante, indicar claramente en el cuadro propuesto, que el total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica deberá tener un valor numérico máximo de 40 puntos.

En el proyecto de las bases, páginas 34-140 a la 98-140, se recomienda señalar los rangos de cada rubro y sub rubro, los cuales deberán ser establecidos conforme lo marcan los “Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación”.

5.- En las páginas (98-140) del Proyecto de Bases de Licitación, confirmar cual será la formula a aplicar para la obtención del valor de la Propuesta Económica, de acuerdo con lo establecido por los “Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación”,

6.- Se recomienda precisar la causal de desechamiento marcada con el inciso w), en las páginas 32-140 del Proyecto de Convocatoria, para homologarlo al puntaje



de la propuesta técnica indicando la causal de desechamiento de la Propuesta Técnica.

7.- El análisis costo beneficio se encuentra fechado el día 31 de octubre, en el cual se señala en sus páginas 1 y 2, que los servicios motivo de la presente licitación deberán iniciar a partir del 1 de enero de 2020, ya que los servicios actuales de “Servicios integrales para la emisión del Pasaporte Electrónico”, se encontraban garantizados, hasta el 31 de diciembre de 2019, sin embargo el procedimiento de contratación, aún no cuenta con la Convocatoria Publicada, así como en la documentación entregada por la convocante a esta Representación del Testigo Social IMAT, no se encuentra contenido documento alguno que justifique la causa del aparente atraso en la emisión de la Convocatoria, máxime que existe un oficio de fecha 20 de diciembre de 2019, con numero POP-DGAPP/166/19 en el que la Dirección General Adjunta de la Unidad de Administración y Fianzas de la SRE, confirma que los servicios a contratar son autofinanciables, toda vez que parte de las cuotas cobradas se incorporan al presupuesto de dicha Secretaría, y son utilizadas preponderantemente para el pago de los servicios descritos; razón por la cual es de llamar la atención el importante atraso en la emisión de la licitación correspondiente, ya que en el propio análisis de costo beneficio se señala dentro de la página 2, que uno de los beneficios de la contratación es dar continuidad a dicho servicios y no interrumpir su prestación, lo cual se contradice con la fecha de terminación del contrato anterior de **“Servicios integrales para la emisión del Pasaporte Electrónico”**, se encontraban garantizados, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por lo anterior, se recomienda a la convocante emitir documento oficial aclarando la causa del atraso y la posible afectación al servicio de emisión de pasaportes, siendo que el contrato anterior debió concluir el 31 de diciembre de 2019.

8.- Se recomienda que la aclaración al punto anterior, sea emitida tomando en cuenta lo dispuesto por el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su capítulo 4.2.1 ELABORACION E INTEGRACION DE REQUISICIONES, mismo que señala en su objetivo, se deberán Coordinar las Áreas requirentes, técnicas y contratantes



con el propósito de llevar a cabo en **forma oportuna y eficaz el procedimiento de contratación** de bienes, arrendamientos o servicios que en su oportunidad resulte conveniente seleccionar para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como cumplir con la programación y evitar compras de bienes innecesarios. **O, en su caso, evitar pagar sobrecostos innecesarios, por la ampliación de contrato al prestador del servicio que debió concluir la prestación el día de 31 de diciembre de 2019.**

## SEGUNDA REVISIÓN

### Relación de los aspectos más importantes:

El 13 de marzo de 2020, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria 2020 del Subcomité de Revisión de Proyectos de Convocatorias de Licitaciones e Invitaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la sala “José Gorostiza”, del Edificio Tlatelolco, ubicado en Plaza Juárez Numero 20, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, a efecto de revisar y aprobar la convocatoria a la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio** referente a los **“SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO PARA LA MIGRACIÓN Y EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO ELECTRÓNICO”**, en cuya orden del día, la Representación del Testigo Social IMAT, manifestó lo siguiente:

**1. COMENTARIO DEL TESTIGO SOCIAL:** Numeral 2.4 Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones de la convocatoria.

En este numeral se hace referencia a la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y N° Discriminación NMX-R-05-SCFI-2015 y a la “Norma Mexicana NOM-019-SCFI-1998 Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos”.

- a) Se debe indicar : ...y a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998, ya que se trata de una Norma Oficial Mexicana y no una Norma Mexicana de acuerdo con su denominación publicada en el Diario Oficial de fecha 11 diciembre 1998 y emitida conforme a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización Artículos 40, 47 y 49 mencionadas.
- b) En cumplimiento del Artículo 39 II su inciso d, del Reglamento de la para poder demostrar que los bienes o servicios cumplen los estándares de



calidad con la aplicación de las normas, se sugiere agregar un párrafo que se refiera a la presentación de los certificados correspondientes emitidos por organismos de certificación acreditados o, la instancia de la administración pública competente.

**Respuesta por el área contratante:** Se realizará el cambio correspondiente en la Convocatoria. Quedando de la siguiente forma:

1.1 NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES  
La Norma Oficial Mexicana número NOM-019-SCFI-1998: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos, en la cual se establecen los requisitos de seguridad que deben cumplir todos los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, que se comercialicen en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente deberá cumplir con las normas internacionales y de referencia señaladas en el Anexo UNO.

**2. COMENTARIO DEL TESTIGO SOCIAL:** Convocatoria.

La Convocatoria en todos sus numerales y sus Anexos deben ser claros, apegados a la normatividad y permitan la libre participación de los interesados, de tal forma que se garantice que el proceso de contratación cumplirá con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez.

**Respuesta del área contratante:** Se realizará el cambio correspondiente en la Convocatoria.

**3. COMENTARIO DEL TESTIGO SOCIAL:** Convocatoria.

En el Proyecto de Convocatoria, se hace referencia al personal que el Licitante debe proponer para la prestación del servicio por contratar.



Numeral 4. REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, inciso 4.1 REQUISITOS INDISPENSABLES.- Documentación Legal y Administrativa:

N° 16 “Deberá acreditar la escolaridad mínima de Licenciatura o ingeniería concluida”.

N° 17 “Deberá acreditar la escolaridad mínima de Licenciatura o ingeniería concluida”.

N° 18 “Deberá contar con escolaridad mínima de licenciatura o ingeniería concluida (titulado)”.

En su Anexo 3 se indica:

Competencia o habilidad en el trabajo, bajo la columna Asignación de puntos:  
ADMINISTRADOR DE PROYECTO

a.4 “... se otorgarán xx puntos... a quien presente título o cédula profesional... en ciencias físico-matemáticas o sistemas...”. “... se otorgarán xx puntos... a quien presente título o cédula profesional... de la licenciatura, ingeniería en otras ramas distintas de ciencias físicas matemáticas o sistemas.

ADMINISTRADOR JR /SOPORTE

a.6 “...se otorgarán xx puntos... que presente título o cédula profesional... de la licenciatura, ingeniería en ciencias físico-matemáticas o sistemas. “... se otorgarán xx puntos... a quien presente título o cédula profesional... de la licenciatura, ingeniería en otras ramas distintas de ciencias físicas matemáticas o sistemas.

TÉCNICO ENCARGADO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL MODULO DE IMPRESIÓN Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD

a.8 “...se otorgarán xx puntos... que presente título o cédula profesional... de la licenciatura, ingeniería en ciencias físico-matemáticas, industrial, químicas o sistemas. “... se otorgarán xx puntos... a quien presente título o cédula profesional... de la licenciatura, ingeniería en otras ramas distintas de ciencias físico- matemáticas, industrial o sistemas.

Como se observa utilizar el término “Licenciatura e ingeniería completa”, no son claros, ni adecuados, en términos de la aplicación de la Ley



Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y se presta a confusión.

En el Anexo 3, se precisa el tipo de ingeniería que se requiere, pero se sigue utilizando el término “Licenciatura” en forma inadecuada en términos de la aplicación de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.

En el ANEXO TÉCNICO, en el numeral E. RECURSOS HUMANOS EN TERRITORIO NACIONAL. Inciso 2 Perfiles de operación (Recursos Humanos), se definen los perfiles de:

ADMINISTRADOR DE PROYECTO

ADMINISTRADOR JR /SOPORTE TÉCNICO

ENCARGADO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL MÓDULO DE IMPRESIÓN Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD. Se observa que tienen algunas variaciones respecto a los definidos en el Proyecto de Convocatoria, referidos en párrafos anteriores.

Como se observa utilizar el término “Licenciatura e ingeniería completa”, no son claros, ni adecuados, en términos de la aplicación de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y se presta a confusión.

En el Anexo 3, se precisa el tipo de ingeniería que se requiere, pero se sigue utilizando el término “Licenciatura” en forma inadecuada en términos de la aplicación de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

En el ANEXO TÉCNICO, en el numeral E. RECURSOS HUMANOS EN TERRITORIO NACIONAL. Inciso 2 Perfiles de operación (Recursos Humanos), se definen los perfiles de:

ADMINISTRADOR DE PROYECTO

ADMINISTRADOR JR /SOPORTE TÉCNICO

ENCARGADO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL MÓDULO DE IMPRESIÓN Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD. Se observa que tienen algunas variaciones respecto a los definidos en el Proyecto de Convocatoria, referidos en párrafos anteriores.



Como se observa utilizar el término “Licenciatura e ingeniería completa”, no son claros, ni adecuados, en términos de la aplicación de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y se presta a confusión.

La utilización del término “Licenciatura” sólo se puede utilizar para definir el nivel de estudios, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Educación. Las actividades profesionales título y cédula para su ejercicio están definidas en la Ley citada en el párrafo anterior.

Por lo anterior, se sugiere que se utilice el término que la referida Ley contempla como puede ser “Profesión de Ingeniero (en cualquiera de las ciencias, en ciencias físico-matemáticas o sistemas), con Título profesional y cédula de ejercicio”, o “Profesión diferente de las profesiones relacionadas con las ciencias físico-matemáticas con Título profesional y cédula de ejercicio”.

Se sugiere que se uniformice los términos utilizados el referirse a la profesión de los perfiles de recursos humanos, tanto en el Proyecto de Convocatoria como en el Anexo Técnico.

**Respuesta del área requirente:** Debido a que es una Licitación Internacional y toda vez que no en todos los países se emite un certificado de licenciatura y/o ingeniería, no se realizará ningún cambio en la convocatoria con el objeto de no limitar la participación.

#### **4. COMENTARIO DEL TESTIGO SOCIAL:** Convocatoria.

En el caso del TÉCNICO ENCARGADO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL MÓDULO DE IMPRESIÓN Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD no coinciden las diferentes ingenierías requeridas en el Proyecto de Convocatoria y en el Anexo Técnico.

En el Proyecto de Convocatoria se utiliza ingeniería en ciencias físico-matemáticas, industrial, químicas o sistemas.



En el Anexo Técnico se utiliza Ingeniería en Química, Industrial, Administración, Industrial, Control y Automatización o carrera afín.

Se observa que en el Anexo Técnico se definen adicionalmente los perfiles de:

- Operador para Módulo de Enrolamiento biográfico/biométrico y captura de probatorios (digitalización)
- Operador para Módulo de Personalización/Control de Calidad.

Estos no aparecen en el Proyecto de Convocatoria, por lo cual se sugiere definir si se deben incluir.

**Respuesta por el área requirente:** El área manifiesta que debido a que es una Licitación Internacional y toda vez que no en todos los países se emite un certificado de licenciatura y/o ingeniería, no se realizará ningún cambio en la convocatoria con el objeto de no limitar la participación.

**5. COMENTARIO DEL TESTIGO SOCIAL:** Convocatoria.

Se recomienda, por tratarse de una licitación pública internacional, incluir en la Convocatoria un apartado en el que claramente se señale cuáles serán los requisitos para la validación o definición de las equivalencias de las denominaciones y alcances de las profesiones que en el caso de extranjeros, sean equivalentes con respecto de los títulos nacionales, tomando en cuenta la Convención de La Haya, por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, mejor conocida como Convención de la Apostilla, en la que los Estados Contratantes eximen de legalización a los documentos públicos que deban ser presentados en sus territorios, exigiendo como única formalidad la fijación de la apostilla.

**Respuesta por el área requirente:** Se verificará la información solicitada y en su caso se realizará el cambio correspondiente en la convocatoria.

**6. COMENTARIO DEL TESTIGO SOCIAL:** Anexo tres (Tabla de puntos y porcentajes) de la convocatoria.



En el anexo tres (pág. 37-140) (tabla de puntos y porcentajes), se recomienda, aunque no se encuentra obligada la convocante, agregar una tabla general en la que se indique claramente la obtención del puntaje para cada rubro, en la que quede claramente indicado el resumen de los porcentajes de los rubros que serán sujetos de evaluación, los cuales deberán cumplir con los rangos establecidos en los “Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación”.

**Respuesta del área requirente:** Se manifiesta que no se realizará ningún cambio toda vez que el Anexo tres de la convocatoria especifica el puntaje que se otorga.

Respuesta por el área contratante: No se realiza ningún cambio en la Convocatoria.

**7. COMENTARIO DEL TESTIGO SOCIAL:** Anexo tres (Tabla de puntos y porcentajes) de la Convocatoria.

Se recomienda a la Convocante, precisar si la puntuación a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación, de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación”.

**Respuesta del área requirente:** No se realiza ningún cambio en la Convocatoria toda vez que con base en la fracción I del décimo lineamiento de la sección cuarta del capítulo segundo de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y Servicios relacionados con las mismas, la puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación.



**8. COMENTARIO DEL TESTIGO SOCIAL:** Anexo tres (Tabla de puntos y porcentajes) de la Convocatoria.

Se recomienda a la Convocante, aclarar en el cuadro propuesto, si el total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica deberá tener un valor numérico máximo de 50.

**Respuesta del área contratante:** El área contratante aclara que para la evaluación económica el presente procedimiento de contratación, se llevará a cabo con base en el tercer párrafo de la fracción II del décimo lineamiento de la sección cuarta del capítulo segundo de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y Servicios relacionados con las mismas el total de puntuación o unidades porcentuales de la Propuesta Económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que a la Propuesta Económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máxima.

Por lo anterior no se realizará ningún cambio en la Convocatoria.

**9. COMENTARIO DEL TESTIGO SOCIAL:** Convocatoria.

En el proyecto de las bases, páginas 34-140 a la 98-140, falta establecer los rangos de cada rubro y sub rubro, los cuales deberán ser establecidos conforme lo marcan los “Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación”.

**Respuesta del área contratante:** Se aclara que para el Proyecto de Convocatoria no se establecieron los puntos a obtener el Anexo tres “Tabla de puntos y porcentajes”, sin embargo, en la Convocatoria se establecen los puntos que se podrán obtener los licitantes.

**10. COMENTARIO DEL TESTIGO SOCIAL:** Convocatoria.



En las páginas (98-140) del proyecto de bases de licitación, se recomienda a la convocante, aclarar si será aplicable la fórmula para la obtención del valor de la propuesta económica, o señalar cual será la aplicable, de acuerdo con lo establecido por los “Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación”.

**Respuesta del área contratante:** No se realiza ningún cambio en la Convocatoria toda vez que la fórmula plasmada es correcta con base en la sección cuarta del capítulo segundo de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

**11. COMENTARIO DEL TESTIGO SOCIAL:** Numeral 5.2 Causas de desechamiento de la Convocatoria.

Se recomienda confirmar la causal de desechamiento marcada con el inciso w), en las páginas 32-140 del Proyecto de Convocatoria, para homologarlo en su caso al puntaje correcto de la propuesta técnica indicando que la causal de desechamiento.

**Respuesta del área contratante:** No se realiza ningún cambio en la Convocatoria ya que con base en la fracción I del décimo lineamiento de la sección cuarta del capítulo segundo de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y Servicios relacionados con las misma la puntuación o unidades porcentuales a obtener en la Propuesta Técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

**12. COMENTARIO DEL TESTIGO SOCIAL:** Análisis costo beneficio de la Investigación de Mercado.

El análisis costo beneficio se encuentra fechado el día 31 de octubre, en el cual se señala en sus páginas 1 y 2, que los servicios motivo de la presente licitación deberán iniciar a partir del 1 de enero de 2020, ya que los servicios



actuales de “**Servicios integrales para la emisión del Pasaporte Electrónico**”, se encontraban garantizados, hasta el 31 de diciembre de 2019, sin embargo el procedimiento de contratación, aún no cuenta con la Convocatoria Publicada, así como en la documentación entregada por la convocante a esta Representación del Testigo Social IMAT, no se encuentra contenido documento alguno que justifique la causa del aparente atraso en la emisión de la Convocatoria, máxime que existe un oficio de fecha 20 de diciembre de 2019, con numero POP-DGAPP/166/19 en el que la Dirección General Adjunta de la Unidad de Administración y Fianzas de la SRE, confirma que los servicios a contratar son autofinanciables, toda vez que parte de las cuotas cobradas se incorporan al presupuesto de dicha Secretaría, y son utilizadas preponderantemente para el pago de los servicios descritos; razón por la cual es de llamar la atención el importante atraso en la emisión de la licitación correspondiente, ya que en el propio análisis de costo beneficio se señala dentro de la página 2, que uno de los beneficios de la contratación es dar continuidad a dicho servicios y no interrumpir su prestación, lo cual se contradice con la fecha de terminación del contrato anterior de “**Servicios integrales para la emisión del Pasaporte Electrónico**”, se encontraban garantizados, hasta el 31 de diciembre de 2019. Por lo anterior, se recomienda a la convocante emitir documento oficial aclarando la causa del atraso y la posible afectación al servicio de emisión de pasaportes, siendo que el contrato anterior debió concluir el 31 de diciembre de 2019.

**Respuesta del área requirente:** Manifiesta de debido a las múltiples consultas realizadas para llevar a cabo el procedimiento el tiempo programado tuvo que ser modificado, sin embargo, no afecta el servicio que se pretende contratar.

**13. COMENTARIO DEL TESTIGO SOCIAL:** Convocatoria.

Se recomienda que la aclaración al punto anterior, sea emitida tomando en cuenta lo dispuesto por el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su capítulo 4.2.1 ELABORACION E INTEGRACION DE REQUISICIONES,



mismo que señala en su objetivo, se deberán Coordinar las Áreas requirentes, técnicas y contratantes con el propósito de llevar a cabo en forma oportuna y eficaz el procedimiento de contratación de bienes, arrendamientos o servicios que en su oportunidad resulte conveniente seleccionar para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como cumplir con la programación y evitar compras de bienes innecesarios. O, en su caso, evitar pagar sobrecostos innecesarios, por la ampliación de contrato al prestador del servicio que debió concluir la prestación el día de 31 de diciembre de 2019.

**Respuesta por el área requirente y el área contratante:** Se toma en cuenta su comentario.

### Seguimiento de las recomendaciones y sugerencias:

Como se observa en la reseña previa a este párrafo, algunas de las recomendaciones, sugerencias y observaciones realizadas por el Testigo Social al Proyecto de Convocatoria, fueron incorporadas por la convocante en la versión definitiva de la misma, como pudo comprobarse una vez que fue realizada su publicación, toda vez que dichas recomendaciones, sugerencias y observaciones se encontraban debidamente fundadas y fueron realizadas con la finalidad de que el procedimiento de contratación se llevara a cabo garantizando la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

### c) PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

El 20 de marzo de 2020, a las 11:53 hr., la Lic. Isis Marlene Alcibar Flores, por parte de la SRE envía a esta representación del Testigo Social IMAT, el Oficio N° DGBIRM/DGAACB/19-03-2020/15, el cual contiene un nuevo calendario de los siguientes actos de la licitación que nos ocupa:

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Número de licitación         | LA-005000999-E14-2020   |
| Descripción de la Licitación | <b>“Servicios integrales de apoyo para la migración y emisión del pasaporte mexicano electrónico”</b> |
| Junta de Aclaraciones        | 27 de marzo de 2020, 17:00 horas  |



|  |                                  |
|--|----------------------------------|
| Presentación y apertura de proposiciones | 27 de abril de 2020, 10:00 horas |
| Fallo                                    | 30 de abril de 2020, 12:00 horas |

Así también, en dicho oficio se señala la dirección electrónica de este calendario de actos de la licitación, situación que fue confirmada por este Testigo Social, al verificar que en el sistema CompraNet fue oportunamente integrada la mencionada calendarización de actos.

El 27 de marzo de 2020, a las 17:13 hr., la C. Lic. Isis Marlene Alcibar Flores, por parte de la SRE envía a esta representación del Testigo Social IMAT, por medio de correo electrónico, dos documentos, uno corresponde al ATENTO AVISO indicando lo siguiente:

*De conformidad con lo establecido en el **ACUERDO por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020, mismo que en el acuerdo primero señala que **durante el periodo que comprende del 27 de marzo al 19 de abril de 2020, se suspenden los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Junta de Aclaraciones programada para llevarse a cabo el día de hoy 27 de marzo del presente, a las 17:00 hr., se llevará a cabo el día 20 de abril del presente año a las 17:00 hr.; asimismo, las fechas correspondientes a los siguientes actos del procedimiento de contratación, se programarán de acuerdo a los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se darán a conocer a través del sistema CompraNet.***

Y otro documento conteniendo el:

*ACUERDO por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19).*



El 20 de abril de 2020, a las 18:23 hr., la Lic. Brenda Cortez Miranda, por parte de la SRE envía a esta representación del Testigo Social IMAT, el correo electrónico compartiendo el aviso que fue publicado el mismo día 20 de abril de 2020 en el sistema CompraNet, referente a la Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO N° LA-005000999-E14-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO PARA LA MIGRACIÓN Y EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO ELECTRÓNICO**, en el cual se señala entre otras cosas que:

*Se hace del conocimiento que **la Junta de Aclaraciones programada para llevarse a cabo el día de hoy 20 de abril del presente año a las 17:00 hr., se pospone hasta nuevo aviso**, las fechas correspondientes a los siguientes actos del procedimiento de contratación, se programarán de acuerdo a los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través del sistema CompraNet.*

Es hasta el 23 de abril de 2020 a las 10:43 hr., que mediante correo electrónico dirigido al IMAT, la Lic. Isis Marlene Alcívar Flores, Directora de Adquisiciones y Contrataciones, hizo del conocimiento de la representación social IMAT, mediante cuatro archivos electrónicos adjuntos al correo enviado, las precisiones administrativas y técnicas que realizará la SRE a la Convocatoria, así como el proyecto de respuestas a cada uno de los licitantes generadas por las áreas correspondientes de la SRE, para efecto de que esta representación social IMAT realice el correspondiente análisis de las respuestas y emita sus comentarios, observaciones y/o recomendaciones, a solicitud de la Lic. Alcívar a más tardar el día 29 de abril de 2020.

### **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA**

El 29 de abril de 2020, a las 18:58 horas, mediante correo electrónico, esta representación del Testigo Social IMAT, envió a la Lic. Isis Marlene Alcívar Flores, Directora de Adquisiciones y Contrataciones, el resultado de la revisión y análisis realizado a las precisiones administrativas y técnicas, así como al proyecto de respuestas a cada uno de los licitantes, del análisis de dicha documentación, el



Testigo Social confirmó que participaron 30 (treinta) personas morales solicitando aclaraciones a las bases de la licitación, siendo estas las siguientes:

AXTEL, S.A.B. DE C.V.  
BIOMETRÍA APLICADA, S.A. DE C.V.  
COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.  
DIGILOGICS  
FUNCIONES OCUPACIONALES INSHA, S.A. DE C.V.  
G2K GROUP (CAEOP MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.)  
GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V.  
GRUPO KE UNICORNIO, S.A. DE C.V.  
GRUPO LOGISA, S.A. DE C.V.  
HUBOX, S. DE R.L.  
HYPERION DIGITAL GROUP  
ICARDS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.  
IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.  
INDRA  
INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.  
INTERCONECTA, S.A. DE C.V.  
IQSEC, S.A. DE C.V.  
LITHOFORMAS (CONSORCIO CON THOMAS GREG)  
MER GROUP INTEGRATED TELECOM SOLUTIONS  
NUGA SYS, S.A. DE C.V.  
SPONTE  
SYNNEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
TÉCNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V.  
TED, TECNOLOGÍA EN EDITORIAL, S.A. DE C.V.  
TELEMÁTICA LEFIC  
THALES DIS MÉXICO S.A. DE C.V.  
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES  
ULTRASIST, S.A. DE C.V.  
VANGENT  
VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a complex, abstract shape.

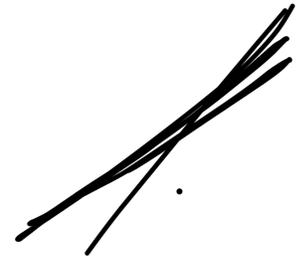
A handwritten signature in black ink, consisting of a single, long, vertical stroke with a small loop at the top and a tail at the bottom.



Del total de treinta (30) personas morales Licitantes, que presentaron preguntas o solicitudes de aclaración a la Convocante, diez (10) de ellos solicitaron diferimiento de los actos de la licitación, siendo estas las siguientes:

- AXTEL, S.A.B. DE C.V.
- G2K GROUP (CAEOP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.)
- GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V.
- HYPERION DIGITAL GROUP
- IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.
- LITHOFORMAS (CONSORCIO CON THOMAS GREG)
- MER GROUP INTEGRATED TELECOM SOLUTIONS
- TED, TECNOLOGÍA EN EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- THALES DIS MÉXICO S.A. DE C.V.
- VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V.

Escriba el texto aquí



Los licitantes presentaron en conjunto, novecientos setenta y dos (972) preguntas o solicitudes de aclaración a las bases de la licitación, cuyos proyectos de respuestas emitidas por la SRE, fueron analizadas por la Representación del Testigo Social IMAT, derivado de dicho análisis el Testigo Social IMAT emitió 135 comentarios u observaciones a los proyectos de respuesta propuestos por la convocante.



A continuación, se presenta el siguiente cuadro que muestra la cantidad de observaciones emitidas por la representación del Testigo Social a los proyectos de respuesta planteadas por la Convocante, consideradas por rubro de especialidad, de las cuales en este Testimonio asentamos una muestra representativa, siendo las siguientes.

| <b>LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</b>   |                       |                |              |              |
|---|-----------------------|----------------|--------------|--------------|
| <b>N° LA-005000999-E14-2020</b>   |                       |                |              |              |
| <b>“SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO PARA LA MIGRACIÓN Y EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO ELECTRÓNICO”</b> |                       |                |              |              |
|   | <b>Administrativo</b> | <b>Técnico</b> | <b>Legal</b> | <b>TOTAL</b> |
| <b>NUMERO Y TIPO DE PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES</b>                                       | <b>242</b>            | <b>638</b>     | <b>92</b>    | <b>972</b>   |
| <b>COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL TESTIGO SOCIAL, A LAS REPUESTAS EMITIDAS POR LA CONVOCANTE</b>     | <b>35</b>             | <b>82</b>      | <b>18</b>    | <b>135</b>   |



El 8 de mayo 2020, siendo las 12:00 horas del día 11 de mayo de 2020, esta representación del Testigo Social IMAT, asistió a la reunión llevada a cabo virtualmente con motivo de la celebración de la segunda mesa de acompañamiento correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados para la contratación de los “**Servicios integrales de Apoyo para la Migración y Emisión del Pasaporte Mexicano Electrónico**” de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), previa a la Junta de Aclaraciones.

La mencionada mesa de acompañamiento, se efectuó con el objeto de llevar a cabo el acto de la **segunda reunión del Programa de Acompañamiento de Asesoría Normativa con carácter Sustantivo por parte de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa a la Junta de Aclaraciones** de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con el artículo 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en relación con el artículo 7, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y puntos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero de la Guía General que regula el Programa de Acompañamiento Preventivo en las Contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Guía General).

Previo al inicio de la Mesa se hizo mención que, a través del oficio número UAF/00793/2020 se notificó a la UNCP de la designación de la responsable de la Mesa, Karla Magdalena Rosas Vázquez, Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes; sin embargo, derivado de modificaciones se designó al Lic. Juan Carlos Mercado Sánchez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM) como responsable de la presente



mesa. En virtud de lo anterior, quien preside la mesa es el Lic. Juan Carlos Mercado Sánchez, en compañía de la Secretaria Técnica de la Mesa, Isis Marlene Alcibar Flores.

Por parte de la DGBIRM, Juan Carlos Mercado Sánchez, resaltó que fue necesario diferir algunos actos de la presente licitación, derivado de la actual crisis sanitaria, ocurrida posteriormente al cierre de presentación de preguntas presentadas para la Junta de Aclaraciones por los interesados en participar en la licitación, explicando también que durante dicha suspensión los cuestionamientos presentados por los licitantes, los servidores públicos las áreas requerentes, técnicas y contratante intervinientes es el proceso de licitación, han estado internamente atendiendo las solicitudes de aclaración que fueron presentadas por los licitantes, con la finalidad de estar en condiciones de oficialmente llevar a cabo la Junta de Aclaraciones, por lo que previo a la emisión de respuestas en la Junta de Aclaraciones, en la segunda mesa de acompañamiento se realizaría al consulta a la UNCP y al Testigo Social de algunos aspectos que serían comentados durante la correspondiente reunión:

La Secretaria Técnica de la reunión, procedió a explicar el detalle de las preguntas a la Convocatoria:

|  | Administrativo | Técnico | Legal | TOTAL |
|--|----------------|---------|-------|-------|
| <b>TOTAL DE PREGUNTAS RECIBIDAS</b>  | 242            | 638     | 92    | 972   |
| <b>Preguntas que se desechan</b><br><small>(Las empresas no mandaron escrito de interés en participar)</small> | 0              | 5       | 1     | 6     |
| <b>Preguntas a contestar</b>   | 242            | 633     | 91    | 966   |

Los temas generales recurrentes expresadas por los licitantes versan en lo general sobre los siguientes temas:

- a) Referentes a la coyuntura actual sobre la pandemia derivada del COVID-19, bajo las cuales se solicitaba posponer el procedimiento de mérito.



- b)** Presentar propuestas en otra moneda a la nacional (en su mayoría solicitando fuera en dólares americanos).
- c)** Para el caso de la documentación extranjera, y en virtud de las restricciones operativas y logísticas existentes en todos los países, las empresas consultaron la posibilidad de presentar posteriormente la documentación debidamente apostillada o legalizada ante autoridad competente, en caso de resultar adjudicado.
- d)** Sobre la vigencia del contrato y del servicio derivado de la posible reducción en los tiempos de transición, los cuales deberán ser sin costo para la Secretaría, así como a los tiempos para transiciones involucradas (para el inicio del servicio y para pasar de pasaporte mecánico a electrónico).
- e)** Acerca del equipo a ofertar, que pudiese tener características superiores, así como sobre el equipo empleado dentro de los Puntos de Emisión de Pasaporte, dentro y fuera de Territorio Nacional, tanto para volumetría como para funcionamiento.
- f)** En cuanto a las preguntas referentes a la Tabla de Puntos y Porcentaje, los licitantes cuestionaron en mayor cantidad al rubro a) Capacidad de Recursos Humanos; al rubro a) Experiencia y b) Especialidad, dichos cuestionamientos versan en el sentido de conocer los documentos para la acreditación de los subrubros.

La Secretaria Técnica, Isis Marlene Alcívar Flores, procedió a tratar los temas en los que se requiere asesoría normativa a la UNCP para su debida contestación, siendo estos los siguientes:

1. En caso de que la Convocante elimine el requisito; *“En caso de documentación extranjera deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada ante autoridad competente” de los Subrubros a.1 al a.5 del Rubro II: EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD del ANEXO TRES (TABLA DE PUNTOS Y PORCENTAJES) de la Convocatoria; ¿Qué mecanismos podría llevar a cabo la Convocante, para la verificación de la autenticidad de la documentación probatoria que sea presentada por los licitantes, con la finalidad de confirmar que la información presentada por los licitantes será verídica y auténtica?*



Por parte de la UNCP, la Mtra. Elizabeth González García, Directora de Estudios e Instrumentos Internacionales, refiere que respecto a este primer cuestionamiento, del *capítulo segundo “De los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación” (LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN) del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010*, no se desprende que la documentación que deban presentar los licitantes en sus proposiciones para acreditar los rubros y subrubros correspondientes, en caso de ser extranjera deba presentarse debidamente apostillada o legalizada ante autoridad competente.

Por su parte, del *artículo 36, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)*, se desprende que de entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se encuentra el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o de cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. Asimismo, del penúltimo párrafo del mismo precepto, se colige que cualquier requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrá por no establecido.

Aunado a lo anterior, el penúltimo párrafo del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) establece que *“Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si se encuentran previstos en la Ley, en este Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal”*. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.”



En ese contexto, la Mtra. Elizabeth González García, Directora de Estudios e Instrumentos Internacionales, consideró que el requisito de que la documentación extranjera para efectos de evaluación de las proposiciones deba presentarse debidamente apostillada o legalizada ante autoridad competente, no tiene fundamento legal, por lo que no podría ser objeto de evaluación obligatoria ni de puntaje, de ahí que su requerimiento sólo podría ser opcional.

No obstante, para los rubros de Experiencia y Especialidad del licitante y Cumplimiento de Cumplimiento de Contratos, en los numerales Octavo, fracción I párrafo tercero y Décimo fracción I párrafo tercero, de los LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN, se establece que la convocante deberá consultar el Registro Único de Proveedores que se encuentra publicado en CompraNet, a efecto de verificar la información presentada por los licitantes en relación con dichos rubros y que en caso de existir discrepancias en la información, la convocante no tomará en cuenta para el otorgamiento de puntuación o unidades porcentuales, los documentos presentados por el licitante que contengan dichas discrepancias. La Mtra. Elizabeth González García, Directora de Estudios e Instrumentos Internacionales, insistió en considerar, que en dicho registro es posible encontrar información tanto de proveedores nacionales como extranjeros que hubieren celebrado contratos al amparo de la LAASSP.

Adicionalmente a lo anterior, la Mtra. Elizabeth González García, continuó opinando que, con independencia de que la convocante considerara implementar el requisito de apostillado de la documentación como opcional, la información que presenten los licitantes en sus proposiciones tendría que verificarse por disposición de los LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN con la que se encuentre publicada en el Registro Único de Proveedores.

Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 48, fracción IV del RLAASSP, el que dispone que cuando la dependencia o entidad contratante, advierta la existencia de denuncias o la presunción de falsedad en la información presentada por un licitante, lo comunicará al Órgano Interno de Control conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo, del artículo 60 de la LAASSP.



Así mismo, el artículo 88, último párrafo del RLAASSP, en concordancia con el artículo 60, fracción IV y penúltimo párrafo de la LAASSP, establecen que las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato, con las personas que presenten información falsa o que actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, debiendo comunicarlo al Órgano Interno de Control dentro de los quince días naturales siguientes a que haya tenido conocimiento de la posible infracción a la LAASSP.

Para concluir con este punto, la Secretaria Técnica, Isis Marlene Alcibar Flores destacó que se llevará a cabo la precisión correspondiente a la Convocatoria, considerando que, para solicitar la documentación apostillada, no existe fundamento legal.

### **COMENTARIOS DEL TESTIGO SOCIAL A LA SEGUNDA MESA DE ACOMPAÑAMIENTO NORMATIVO**

Cabe destacar que con relación a los planteamientos vertidos por los asistentes a la segunda mesa de acompañamiento, esta representación del Testigo Social, el día 8 de mayo vía correo electrónico, comunicó a la convocante lo siguiente; “Consideramos necesario que la SRE cuente con mecanismos adecuados para confirmar la autenticidad de la información presentada por los licitantes, entre otros, en lo que respecta a los **Requisitos técnicos de cumplimiento obligatorio, como son el acreditamiento de la escolaridad mínima de licenciatura para el personal con las categoría de Administrador del Proyecto, y Administrador Jr. Soporte, así como el acreditamiento de autenticidad de la información que sea presentada en los Subrubros a.1 al a.5 del Rubro II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD del ANEXO TRES (TABLA DE PUNTOS Y PORCENTAJES) de la Convocatoria**, ya que desde nuestro punto de vista, dicha documentación al no exigir la comprobación de su autenticidad por parte de la **Secretaría** a los licitantes, y al **SÍ** estar considerada para el otorgamiento de puntos durante la evaluación de proposiciones, la convocante debe contar con **criterios homogéneos de evaluación entre los licitantes nacionales y extranjeros**, ya que al no requerir que los licitantes extranjeros acrediten la autenticidad de la documentación



presentada y para el caso de los licitantes nacionales se indique en las bases de la licitación que para su documentación académica, su autenticidad será verificada en el portal de la Dirección General de Profesiones, **genera condiciones de inequidad entre los licitantes nacionales y los extranjeros**, lo cual puede alterar la legalidad del Acto de Fallo, y siendo que el Acta de Fallo constituye un acto administrativo, esta representación social **IMAT** considera que se hace necesario, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3, fracción VIII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), ordenamiento que por su naturaleza es supletorio de la **LAASSP**, es que consideramos indispensable que dicho acto administrativo sea expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto, por lo que se aprecia que la convocante al no prever mecanismos que reduzcan la posibilidad de tomar en cuenta documentación de licitantes nacionales o extranjeros que pudiera contener información no verídica, **puede vulnerar la pretendida legalidad del acto mismo y de la propia licitación**, sin embargo y considerando que la mesa está formulada para realizar recomendaciones, y el emitir las es una de las funciones del Testigo Social, consideramos que la decisión de no implementar como obligatorio en la licitación el apostillamiento de la documentación probatoria, a pesar de ser una decisión y responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los servidores públicos encargados del procedimiento de licitación como únicos responsables del mismo, deberían ser cuidadosos en la consideración de los **posibles repercusiones que pudiera tener el incumplimiento de la legalidad del procedimiento licitatorio**, puesto que optaron por no verificar la autenticidad de los documentos presentados por los licitantes extranjeros, pero sí para los licitantes mexicanos en la etapa de evaluación de las proposiciones.

2. En la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN del ANEXO CUATRO (MODELO DE CONTRATO) de la Convocatoria:  
VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN. - “LAS PARTES” acuerdan que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá subcontratar la prestación de los servicios objeto de “EL CONTRATO”, siendo el único y exclusivo responsable “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ante “LA SECRETARÍA” del cumplimiento en la prestación de “EL SERVICIO”



Respecto al segundo cuestionamiento, la Mtra. Elizabeth González refirió que ha sido opinión reiterada de la UNCP que el concepto “subcontratación” no se encuentra definido en la LAASSP, ni en su Reglamento, ni en sus fuentes supletorias previstas como lo son el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Continuando con su exposición la Mtra. Elizabeth González consideró que, bajo el principio jurídico de especialidad, resulta que tal concepto se encuentra definido en la Ley Federal del Trabajo (LFT), por lo que a continuación se transcriben los artículos 15-A y 15-B de dicho ordenamiento:

“Artículo 15-A. El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio el cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

Este tipo de trabajo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollen en el centro de trabajo.
- b) Deberá justificarse por su carácter especializado.
- c) No podrá comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante.

De no cumplirse con todas estas condiciones, el contratante se considerará patrón para todos los efectos de esta Ley, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad social.”

“Artículo 15-B. El contrato que se celebre entre la persona física o moral que solicita los servicios y un contratista, deberá constar por escrito.

La empresa contratante deberá cerciorarse al momento de celebrar el contrato a que se refiere el párrafo anterior, que la contratista cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores.”



Al respecto, la Mtra. Elizabeth González señaló que es de manifestar que en la LAASSP y su Reglamento no se prevé regulación alguna que favorezca o prohíba la existencia de la subcontratación en los contratos celebrados al amparo de dichos ordenamientos, por lo que atendiendo al principio jurídico aplicable a los particulares “Todo lo que no está expresamente prohibido u ordenado está permitido”, existe la posibilidad de que el proveedor contrate con terceros y se presente la figura de la subcontratación.

Lo anterior, considerando que la figura de la subcontratación aplicada a un contrato al amparo de la LAASSP, se entiende como la relación jurídica mediante la cual un proveedor (contratante conforme a la LFT) encarga a otra persona (contratista conforme a la LFT) la atención parcial de las obligaciones contractuales a su cargo, en la cual la persona subcontratada (contratista conforme a la LFT) no guarda relación o vínculo jurídico alguno con la dependencia o entidad contratante.

No obstante, si una dependencia o entidad, atendiendo a las características de los bienes o servicios a contratar, considera conveniente limitar la posibilidad de que el proveedor que resulte adjudicado subcontrate con terceros para cumplir con sus obligaciones contractuales, tal determinación no resultaría contraria a la normatividad aplicable en la materia.

En efecto, particularmente tratándose de contrataciones para la prestación de servicios, la **UNCP** señaló que en las licitaciones en las cuales para asegurar la confiabilidad de los mismos se requiere a los licitantes el contar con una determinada experiencia, o bien con herramientas o bienes específicos, u otros aspectos similares, **resultaría normativamente permisible que se prohibiera la posibilidad de que el proveedor que resulte adjudicado, pueda contratar a terceras personas, para cumplir con las obligaciones contractuales** que le fueron asignadas precisamente por contar con determinados atributos o características, para que otra persona cumpla con las mismas.

En ese orden de ideas, es importante mencionar que la prohibición prevista en el artículo 46, de la LAASSP, en la cual se dispone que los derechos y obligaciones



que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, no debe de ser confundida con la figura de subcontratación, pues la persona que en su caso fuera subcontratada por parte del proveedor, no adquiriría con ello derecho o vínculo jurídico alguno frente a la Administración Pública Federal.

Por lo expuesto, señalo la **UNCP**, correspondería al ente público contratante determinar si resultaría permisible que, el proveedor que resulte adjudicado, subcontrate con terceros para cumplir con sus obligaciones contractuales.

La **DGBIRM** en voz de Isis Marlene Alcibar Flores, solicitó acordar cuál será la postura para llevar a cabo la precisión en la Convocatoria.

Por parte de la Dirección General de Delegaciones, a través de Carlos Candelaria, destacó que **la presente licitación busca atender un servicio, por lo cual la postura deberá encaminarse a permitirse la subcontratación buscando la mejor alternativa para el servicio.** En tanto el área contratante a través de Juan Carlos Mercado, refiere que al ser una integración de servicios con distinto peso financiero, logístico y operacional, **la empresa o consorcio que resulte ganador para esta provisión deberá ir encaminada a permitir la subcontratación.** Adicionalmente, la Embajadora Carolina Zaragoza Flores, Directora General de Servicios Consulares, bajo el entendimiento de la importancia del pasaporte mexicano en el exterior se suma a la moción.

La Mtra. Elizabeth González García, resaltó que el tema de la subcontratación no es materia de acuerdo de la mesa, ya que la mesa está formulada para realizar recomendaciones, sin embargo, la decisión de llevar a cabo la subcontratación es exclusivamente decisión de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**La UNOPS, en voz de Adinn Cortés puntualiza que, referente a la subcontratación, en caso de aceptarla, será importante que dentro del contrato se establezca que la Secretaría deberá aprobar para tener cierto control sobre las empresas y/o servicios que están siendo contratados.** Se destaca, a través de Isis Marlene Alcibar Flores, que **dentro del contrato se establecerá que el**



**único responsable será el licitante ganador, independientemente de la subcontratación que ellos efectúen.**

Como último punto, Isis Alcibar Flores, destacó una observación presentada por el representante del Testigo Social, Mtro. Héctor Alday Segura, referente a la **garantía de cumplimiento**, consistente en el señalamiento de que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito publicó en el Semanario Judicial de la Federación la **tesis jurisprudencial 161849**, No. VI.3o.A. J/80, la cual señala lo siguiente:

*“Fianza. Cuando se expide para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, y en un 10% del monto de la obligación principal, debe interpretarse que la obligación tiene carácter indivisible por convenio de las partes”.*

El testigo social señaló que en dicha tesis jurisprudencial, el Tercer Tribunal Colegiado antes mencionado, determinó que en aquellos casos en los que **la fianza se expida para garantizar el cumplimiento de todas** y cada una de las obligaciones derivadas **de un contrato y en un 10% del monto** de la obligación principal, **debe interpretarse que las partes otorgaron carácter indivisible a la obligación** y, por ello, ante **cualquier grado de incumplimiento de aquél**, procede el cobro de la fianza en su integridad.

Por lo anterior, el Testigo Social **IMAT** considera, tomando en cuenta la naturaleza de los servicios, y que la fianza solicitada por la convocante corresponde al 10% de la obligación principal, es decisión de la convocante conservar o no el carácter divisible asentado en las bases de la licitación, en el modelo de la fianza y en el modelo de contrato. En este sentido, la convocante planteó la solicitud de asesoramiento a la **UNCP**.

Ante lo señalado en el párrafo anterior, **la Mtra. Elizabeth González García, confirmó lo comentado por el Testigo Social**, al señalar que en el Reglamento de la **LAASSP** se establece que en el contrato se debe indicar el carácter de dicha garantía, si esta es divisible porque se puede dar cumplimiento de manera parcial o indivisible porque su cumplimiento debe ser total. Al respecto, señalo que existen criterios por parte de la **UNCP** publicados en su página en el que explican cómo



deberá considerarse el criterio. Adicionalmente la **UNCP** se comprometió a revisar y analizar la tesis citada por el Testigo Social, para verificar si es tesis de jurisprudencia o una tesis aislada, para así poder externar una postura certera, a continuación, tras llevar a cabo el análisis de dicha tesis jurisprudencial 161849, así como la ejecutoria que le dio lugar a la misma, y conforme a los numerales 2 y 6 del oficio número UNCP/700/TU/408/2019 del 7 de noviembre de 2019, emitido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en representación de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, la Mtra. Elizabeth González emitió la siguiente opinión:

*La tesis jurisprudencia en cita, es congruente con lo dispuesto por los artículos 39, fracción II inciso i) numeral 5, 81, fracción II, 85 fracción III y 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el criterio AD-02/2011 “Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”, publicado en el link [https://funcionpublica.gob.mx/uncp/criterios/crit\\_adq/critad02\\_2011.htm](https://funcionpublica.gob.mx/uncp/criterios/crit_adq/critad02_2011.htm) toda vez que atendiendo a la naturaleza de las obligaciones del objeto de contratación de que se trate, la exigibilidad de las mismas podrá ser indivisible o divisible, es decir, que en los contratos y fianzas debe estipularse de manera clara para el primer caso que la garantía de cumplimiento será indivisible porque garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y por ende se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas (% del monto total del contrato que se hubiere establecido conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos de la dependencia -POBALINES-), o en su caso, si dicha garantía será divisible porque garantiza de manera proporcional todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y se hará efectiva de manera proporcional al monto total de las obligaciones garantizadas (% del monto total del contrato que se hubiere establecido conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos de la dependencia -POBALINES-).*

En consecuencia, la Mtra. Elizabeth González García señaló que la Secretaría de Relaciones Exteriores debía determinar si la exigibilidad de las obligaciones sería divisible o indivisible, dependiendo de la funcionalidad o utilidad de los servicios cuando estos son prestados de manera parcial o total, respectivamente, y una vez determinada dicha exigibilidad, cuidar la redacción que debería establecerse en el modelo de la convocatoria a la licitación pública de mérito, así como la redacción



del contrato que se suscriba y el texto de la fianza respectiva, a efecto de que no haya lugar a la interpretación de que las obligaciones sean divisibles o indivisibles como en el caso de la ejecutoria en la que se sustentó la tesis jurisprudencial en cita.

Al respecto, Anameli Dávalos Vázquez, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expresó que dicha Unidad Administrativa localizó una tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Sexto Circuito que hace referencia a la jurisprudencia 6/96 del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: FIANZA, EXIGIBILIDAD DE LA QUE DEBE ATENDERSE AL CARÁCTER ACCESORIO QUE GUARDA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

Elizabeth Grace Jiménez, de la **DGBIRM**, contextualizó que se hizo una precisión administrativa al ANEXO DIECISIETE de la Convocatoria, para corregir una omisión que se había llevado a cabo en el momento de la publicación del procedimiento. Explicó que, si bien en la primera mesa de acompañamiento, la **UNCP** había invitado a la reflexión de la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre la indivisibilidad de la garantía; la SRE optó por la divisibilidad de la obligación, toda vez que el servicio se compone de seis grupos de servicios, cada uno con obligaciones de cumplimiento:

1. Distribución de libretas de pasaporte.
2. Servicio de infraestructura de llave pública.
3. Equipamiento en los Puntos de Emisión de Pasaportes.
4. Servicio de personalización de pasaportes.
5. Recursos humanos en Territorio Nacional.
6. Atención de incidentes.

*Al respecto, refirió que las áreas requirentes consideran que los servicios resultan funcionales en caso de que otro servicio pudiese verse afectado, ya que estos son prestados de forma independiente, por lo que de acuerdo al artículo 2003 del Código Civil Federal (CFF), se considera que la obligación es divisible pues su objeto es susceptible de cumplirse parcialmente.*



Derivado de lo señalado en el párrafo anterior, la convocante, definió que la Cláusula séptima del ANEXO CUATRO de la Convocatoria (Modelo de contrato) se constituiría en esta licitación por el 10% del monto máximo del contrato, pues es el porcentaje señalado en **POBALINES** y dado que las áreas requirentes, también consideran que son divisibles las obligaciones, optaron por modificar el **ANEXO DIECISIETE** quedando de la siguiente manera:

(...)9. Que la fianza garantiza la ejecución del objeto del contrato

(...)

12. La convocante determino finalmente que la obligación garantizada seria divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto de las obligaciones garantizadas.

Juan Carlos Mercado Sánchez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de la **SRE**, apoyó que la fianza a solicitar sea divisible, dado que el tipo de servicio solicitado puede ser cumplido parcialmente y, según su dicho el considerarla indivisible tendría un impacto financiero a las empresas.

### COMENTARIO DEL TESTIGO SOCIAL A LA INDIVISIBILIDAD DE LA FIANZA

El Testigo Social observa que al considerar la **Secretaría** el que la fianza sea divisible, el contratista adjudicado únicamente responderá por la parte del servicio deficiente en el que llegase a incurrir, por lo que es pertinente recomendar a la convocante lleve a cabo mecanismos estrictos de verificación de la calidad integral del servicio a proporcionar por el licitante adjudicado, en apego a lo dispuesto por el anexo técnico y la metodología propuesta por el licitante ganador ya que la divisibilidad de la fianza al hacerse exigible únicamente sobre el monto de los servicios proporcionados deficientemente, exigirá a la convocante un mayor grado de control ante la posibilidad de penalizaciones bajas que limiten el carácter coercitivo de la sanción impuesta, y en futuras licitaciones de ser posible tomar en cuenta el contenido de la tesis número 161849 del Tercer Tribunal Colegiado, comentado por el Testigo Social en las mesas de acompañamiento a la **Secretaría**



a través de Anameli Dávalos Vázquez, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien expresó que dicha Unidad Administrativa localizó una tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Sexto Circuito que hace referencia a la jurisprudencia 6/96 del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: FIANZA, EXIGIBILIDAD DE LA QUE DEBE ATENDERSE AL CARÁCTER ACCESORIO QUE GUARDA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, en el que **se explica que cuando se señala una garantía del 10 por ciento, la garantía debe ser indivisible.**

#### d) VISITA A UN SITIO DE EMISIÓN DE PASAPORTES

***Este Testigo Social destaca que no fue convocado por la SRE para asistir el 22 de marzo de 2020 a la visita a las instalaciones en “un Punto de Emisión de Pasaporte”, sin expresarnos por medio alguno, las razones o motivos fundados para no haber realizado la invitación respectiva a atestiguar el recorrido, por lo anterior esta representación social, no se encuentra en posibilidad de emitir opinión sobre la existencia o veracidad de que la convocante realmente haya realizado el recorrido ni de los licitantes que hubieran acudido.***

Sin embargo, la **Secretaría** posteriormente al recorrido mencionado en el párrafo anterior, se limitó a informar a este Testigo Social, a través del Lic. Rodrigo Garibay Aymes, que el 22 de marzo de 2020, se llevó a cabo una visita a las instalaciones en un Punto de Emisión de Pasaporte, en la que participaron 22 personas físicas, con la finalidad de que los licitantes contaran con la misma información que el proveedor actual. Adicionalmente el servidor público mencionado señaló que, por ser el servicio de emisión de pasaporte, motivo de seguridad nacional, se requirió a los asistentes al recorrido firmar un convenio de confidencialidad y se levantó un acta del recorrido, acta que en ningún momento fue dada a conocer al Testigo Social, a pesar de haber sido solicitada por los canales de comunicación correspondientes con la SRE.

El Lic. Rodrigo Garibay Aymes, señaló que durante el mencionado recorrido dos licitantes solicitaron a la SRE que el acta del recorrido de la visita al punto de emisión



de pasaporte fuera publicada, así como la entrega de una copia del convenio de confidencialidad que se les hizo firmar.

Con motivo de las mencionadas solicitudes de los licitantes, la SRE solicitó la opinión de la **UNCP** para dar respuesta a ambos cuestionamientos.

La **UNCP** por medio de la Mtra. Elizabeth González García, destacó que el acta se puede publicar en la plataforma de CompraNet, sin embargo, si esta acta cuenta con información de seguridad nacional, podrían consultarlo con el Comité de Transparencia para clasificarla de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia, y de esta manera generar un acta que pueda ser publicada. Asimismo, la **UNCP** indica que el convenio de confidencialidad requerido por los licitantes, puede ser entregado a los requirentes por medio de una solicitud por escrito a la **SRE**.

#### e) ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PRIMERA SESIÓN

**El 14 de mayo 2020, siendo las 10:00hrs**, en la Sala Antonio Gómez Robledo del piso 3 del Edificio Tlatelolco, ubicado en Plaza Juárez N° 20, demarcación territorial Cuauhtémoc, se llevó a cabo la **primer sesión del acto de la Junta de Aclaraciones**, reuniéndose vía remota, la representación del Testigo Social, los servidores públicos representantes del área técnica, requirentes y demás servidores públicos, señalando que solamente se atenderían solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresaron su interés de participar a través de CompraNet y cuyas preguntas se hayan presentado con 24 horas de anticipación a la fecha originalmente establecida para este acto, es decir que se hayan recibido a más tardar a las 17:01 horas del 26 de marzo de 2020, caso contrario no podrían formular preguntas, lo anterior, en virtud de que el día 27 de marzo de 2020, fecha en que se encontraba programada la Junta de Aclaraciones, no fue posible realizarla, debido a la suspensión de plazos y términos aplicables a los tramites en los tramites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la



contingencia coronavirus (**COVID-19**), publicado en el diario Oficial de la Federación, el día 26 de marzo de 2020.

La presidente del acto, dio inicio señalando que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley, las solicitudes de aclaración a la Convocatoria y el escrito de interés en participar a través de CompraNet, de las siguientes personas:

| No. | NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL                  | FORMA DE PRESENTACIÓN | No. de PREGUNTAS |
|-----|--|-----------------------|------------------|
| 1.  | TED TECNOLOGIA EDITORIAL, S.A. DE C.V.               | CompraNet             | 12               |
| 2.  | VANGENT MÉXICO, S.A. DE C.V.                         | CompraNet             | 38               |
| 3.  | SYNNEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.                       | CompraNet             | 32               |
| 4.  | VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V.                         | CompraNet             | 79               |
| 5.  | INDRA SISTEMAS MEXICO, S.A. DE C.V.                  | CompraNet             | 69               |
| 6.  | GRUPO DE TECNOLOGIA CIBERNETICA, S.A. DE C.V.        | CompraNet             | 43               |
| 7.  | TECNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V.                | CompraNet             | 20               |
| 8.  | MER GROUP INTEGRATED TELECOM SOLUTIONS, S.A. DE C.V. | CompraNet             | 35               |
| 9.  | INTERCONECTA, S.A. DE C.V.                           | CompraNet             | 11               |
| 10. | SPONTE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.                     | CompraNet             | 7                |
| 11. | NUGA SYS, S.A. DE C.V.                               | CompraNet             | 27               |
| 12. | GRUPO LOGISA, S.A. DE C.V.                           | CompraNet             | 6                |
| 13. | INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A.                    | CompraNet             | 96               |
| 14. | DIGILOGICS, S.A. DE C.V.                             | CompraNet             | 17               |
| 15. | COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.                             | CompraNet             | 4                |
| 16. | G2K GROUP  | CompraNet             | 8                |
| 17. | AXTEL, S. A. B. DE C. V.                             | CompraNet             | 91               |
| 18. | GRUPO KE UNICORNIO, S.A. DE C.V.                     | CompraNet             | 13               |
| 19. | HYPERION DIGITAL GROUP, S. DE R.L. DE C.V.           | CompraNet             | 9                |
| 20. | TELEMATICA LEFIC, S.A. DE C.V.                       | CompraNet             | 70               |
| 21. | IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.            | CompraNet             | 86               |
| 22. | FUNCIONES OCUPACIONALES INSHA, S.A. DE C.V.          | CompraNet             | 10               |
| 23. | ULTRASIST, S.A. DE C.V.                              | CompraNet             | 43               |
| 24. | THALES DIS MÉXICO, S.A. DE C.V.                      | CompraNet             | 67               |
| 25. | TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.          | CompraNet             | 21               |
| 26. | HUBOX, S. DE R.L. DE C.V.                            | CompraNet             | 9                |
| 27. | LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.                           | CompraNet             | 41               |
| 28. | BIOMETRIA APLICADA, S.A. DE C.V.                     | CompraNet             | 2                |

### ACTA DE JUNTA ACLARACIONES



## CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de México siendo las **10:00 hr. del 22 de mayo de 2020**, en la Sala Antonio Gómez Robledo del piso 3 del Edificio Tlatelolco, ubicada en: Plaza Juárez N° 20, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010; en presencia del área contratante, se reunieron vía remota reuniéndose, la representación del Testigo Social los servidores públicos representantes del área técnica, de las áreas requirentes y demás servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de continuar con la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación

La presidente del acto, señaló que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley, las solicitudes de aclaración a través de CompraNet, de las siguientes personas:

| No. | NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL           | FORMA PRESENTACIÓN | DE No. de PREGUNTAS |
|-----|---|--------------------|---------------------|
| 1.  | COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.                      | CompraNet          | 1                   |
| 2.  | HUBOX, S. DE R.L. DE C.V.                     | CompraNet          | 4                   |
| 3.  | VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V.                  | CompraNet          | 53                  |
| 4.  | TELEMATICA LEFIC, S.A. DE C.V.                | CompraNet          | 2                   |
| 5.  | SYNNEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.                | CompraNet          | 3                   |
| 6.  | INDRA SISTEMAS MEXICO, S.A. DE C.V.           | CompraNet          | 29                  |
| 7.  | VANGENT MÉXICO, S.A. DE C.V.                  | CompraNet          | 45                  |
| 8.  | TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.   | CompraNet          | 5                   |
| 9.  | ULTRASIST, S.A. DE C.V.                       | CompraNet          | 8                   |
| 10. | INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A.             | CompraNet          | 23                  |
| 11. | IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.     | CompraNet          | 24                  |
| 12. | LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.                    | CompraNet          | 18                  |
| 13. | AXTEL, S. A. B. DE C. V.                      | CompraNet          | 8                   |
| 14. | GRUPO DE TECNOLOGIA CIBERNETICA, S,A. DE C.V. | CompraNet          | 25                  |
| 15. | G2K GROUP                                     | CompraNet          | 5                   |
| 16. | THALES DIS MÉXICO, S.A. DE C.V.               | CompraNet          | 12                  |
| 17. | IQSEC, S.A. DE C.V.                           | CompraNet          | 5                   |

Se concluye la lectura de la correspondiente acta, siendo las 10:40 horas, del 22 de mayo del año 2020.



## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES TERCERA SESIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de México siendo las **12:00 horas del 29 de mayo de 2020** en la Sala Antonio Gómez Robledo del piso 3 del Edificio Tlatelolco, ubicada en Plaza Juárez número 20, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México; en presencia del área contratante, se reunieron vía remota la representación del Testigo Social, los servidores públicos representantes del área técnica, de las áreas requirentes y demás servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la correspondiente Acta, con objeto de continuar con la Junta de Aclaraciones a la convocatoria de la licitación

La presidente del acto dio inicio señalando que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley, las solicitudes de aclaración a través de CompraNet de los siguientes licitantes:

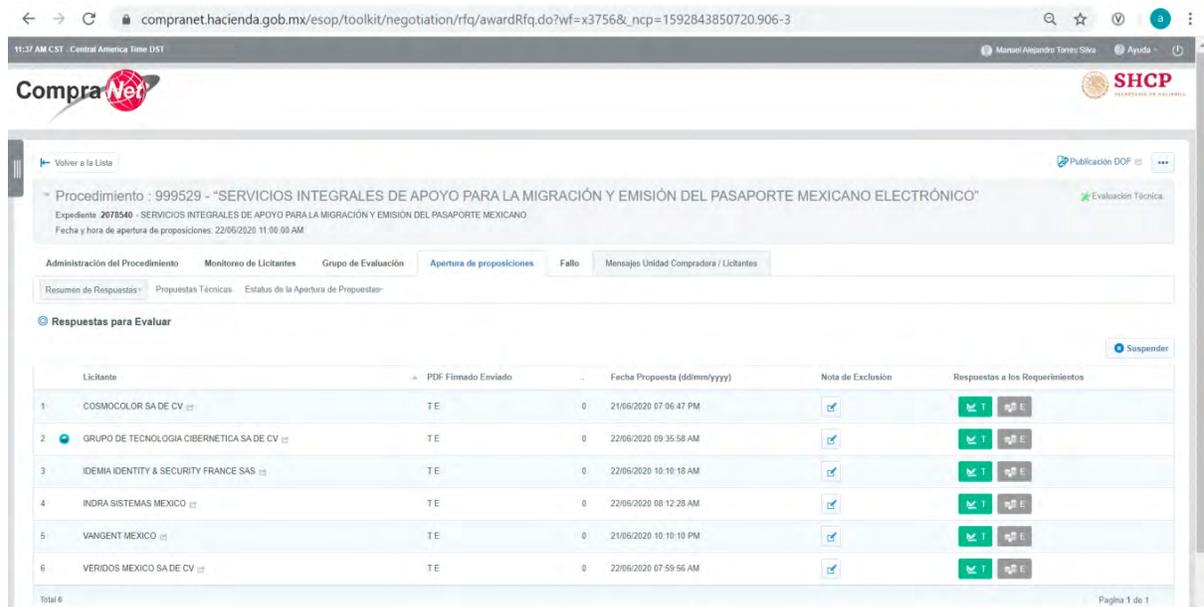
| No. | NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL           | FORMA DE PRESENTACIÓN | No. de PREGUNTAS |
|-----|---|-----------------------|------------------|
| 1.  | COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.                      | CompraNet             | 1                |
| 2.  | HUBOX, S. DE R.L. DE C.V.                     | CompraNet             | 4                |
| 3.  | VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V.                  | CompraNet             | 53               |
| 4.  | TELEMATICA LEFIC, S.A. DE C.V.                | CompraNet             | 2                |
| 5.  | SYNNEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.                | CompraNet             | 3                |
| 6.  | INDRA SISTEMAS MEXICO, S.A. DE C.V.           | CompraNet             | 29               |
| 7.  | VANGENT MÉXICO, S.A. DE C.V.                  | CompraNet             | 45               |
| 8.  | TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.   | CompraNet             | 5                |
| 9.  | ULTRASIST, S.A. DE C.V.                       | CompraNet             | 8                |
| 10. | INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A.             | CompraNet             | 23               |
| 11. | IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.     | CompraNet             | 24               |
| 12. | LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.                    | CompraNet             | 18               |
| 13. | AXTEL, S. A. B. DE C. V.                      | CompraNet             | 8                |
| 14. | GRUPO DE TECNOLOGIA CIBERNETICA, S.A. DE C.V. | CompraNet             | 25               |
| 15. | G2K GROUP                                     | CompraNet             | 5                |
| 16. | THALES DIS MÉXICO, S.A. DE C.V.               | CompraNet             | 12               |
| 17. | IQSEC, S.A. DE C.V.                           | CompraNet             | 5                |

### f) ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES



En la Ciudad de México siendo las **11:00 horas del 22 de junio de 2020**, en la Sala Antonio Gómez Robledo del piso 3 del Edificio Tlatelolco, ubicada en Plaza Juárez N° 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010; en presencia del área contratante, se reunieron vía remota la representación del Testigo Social, los servidores públicos representantes del área técnica, de las áreas requirentes y demás servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta y la lista de asistencia, con objeto de llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (Compranet), como se muestra en la siguiente pantalla.



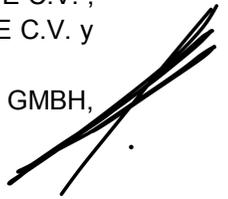
**NO. LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (VÍA COMPRANET)**

1. COSMOCOLOR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CETIS, GRAPHIC AND DOCUMENTATION SERVICES, D.D. y HARDWARE & SOFTWARE SUPPORT & MAINTENANCE, S.A. DE C.V.
2. GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNETICA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., THALES DIS MÉXICO, S.A. DE C.V., AB SVENKA PASS, THALES DIS FINLAND OY, THALES DIS



DANMARK A/S, THALES DIS FRANCE, S.A., THALES DIS (SINGAPORE) PTE LTD y GRUPO TECNO.

3. IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S en participación conjunta con INTERCABLE, S.A. DE C.V.
4. INDRA SISTEMAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con HID GLOBAL CORPORATION, ULTRASIST, S.A. DE C.V., INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., LITHO FORMAS, S.A. DE C.V. y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA, S.A.
5. VANGENT MÉXICO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con MAINBIT, S.A. DE C.V. , TED TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V., DATANOVA SERVICIOS, S.A. DE C.V. y MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH
6. VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con VERIDOS GMBH, GIESECKE+DEVRIENT GMBH y BUNDESDRUCKEREI GMBH.



La convocante procedió a la apertura de las proposiciones que se recibieron a través del sistema CompraNet, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido. De lo anterior se hace constar lo siguiente:

| No | REQUISITO                                   | COSMOCOLOR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CETIS, GRAPHIC AND DOCUMENTATION SERVICES, D.D. y HARDWARE SOFTWARE SUPPORT & MAINTENANCE, S.A. DE C.V. |    | GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNETICA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., ECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., THALES DIS MÉXICO, S.A. DE C.V., AB SVENKA PASS, THALES DIS FINDLAND OY, THALES DIS DANMARK A/S, THALES DIS FRANCE, S.A., THALES DIS (SINGAPORE) PTE LTD y GRUPO TECNO. |    | IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S en participación conjunta con INTERCABLE, S.A. DE C.V. |    | INDRA SISTEMAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con HID GLOBAL CORPORATION, ULTRASIST, S.A. DE C.V., INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., LITHO FORMAS, S.A. DE C.V. y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA, S.A. |    | VANGENT MÉXICO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con MAINBIT, S.A. DE C.V. , TED TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V., DATANOVA SERVICIOS, S.A. DE C.V. y MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH |    | VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con VERIDOS GMBH, GIESECKE+DEVRIENT GMBH y BUNDESDRUCKEREI GMBH. |    |
|----|---|--|----|--|----|---|----|--|----|--|----|---|----|
|    |   | ENTREGÓ  |    | ENTREGÓ  |    | ENTREGÓ   |    | ENTREGÓ  |    | ENTREGÓ  |    | ENTREGÓ   |    |
|    |   | SI   | NO | SI   | NO | SI  | NO | SI   | NO | SI   | NO | SI  | NO |
| 1  | Acreditamiento de la personalidad jurídica. | x  |    | x  |    | x   |    | x  |    | x  |    | x   |    |





|    |   |   |  |   |  |   |  |   |  |   |  |   |  |
|----|---|---|--|---|--|---|--|---|--|---|--|---|--|
| 2  | Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, nombre del Representante Legal.   |   |  | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  |
| 3  | Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.   |   |  | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  |
| 4  | Declaración de Integridad.  | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  |
| 5  | Manifestación de estratificación de MIPYME.   | x |  | X |  | x |  | x |  | x |  | x |  |
| 6  | Escrito de aceptación por el uso de medios electrónicos de comunicación.  |   |  | X |  | x |  | x |  | x |  | x |  |
| 7  | Convenio de Participación Conjunta, y declaración de integridad por cada uno de los LICITANTES que participan en el Convenio.                                 |   |  | X |  | x |  | x |  | x |  | x |  |
| 8  | Manifestación bajo protesta de decir verdad de ausencia de conflicto de interés.  |   |  | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  |
| 9  | Cumplimiento de Normas.   | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  |
| 10 | Escrito de nacionalidad.  | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  |
| 11 | Propuesta Técnica.  | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  |
| 12 | Catálogos, manuales, folletos, fichas de referencia de equipo ofertado.   |   |  | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  |
| 13 | Acuse de la entrega en el día, hora y lugar señalado para la entrega de los cinco especímenes de pasaporte de lectura mecánica con la hoja de datos en papel. |   |  | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  |
| 14 | Acuse de la entrega en el día, hora y lugar señalado para la entrega de los cinco especímenes de pasaporte electrónico con                                    |   |  | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  |



|    |  |   |  |   |  |   |  |   |  |   |  |  |
|----|--|---|--|---|--|---|--|---|--|---|--|--|
|    | la hoja de datos en policarbonato.   |   |  |   |  |   |  |   |  |   |  |  |
| 15 | Escrito que acredite y explique la transición de pasaporte lectura mecánica a electrónica.   | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  |  |
| 16 | Cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana número NOM- 019-SCFI-1998: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos, en la cual se establecen los requisitos de seguridad que deben cumplir todos los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, que se comercialicen en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. |   |  | x |  | x |  | x |  | x |  |  |
| 17 | Propuesta Económica.   | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  |  |
| 18 | Escrito de precios.  | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  |  |
| 19 | Anexo documentación para cumplimiento de subrubros a.4 competencia o habilidad en el trabajo, a.6 competencia o habilidad en el trabajo, a.8 competencia o habilidad en el trabajo y e.1 equidad de género, c.1 participación de discapacitados o empresas que   | x |  | x |  | x |  | x |  | x |  |  |

La convocante después de registrar la recepción de la documentación presentada por los licitantes, cumplió con lo dispuesto en el artículo 48 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

A continuación, con fundamento en el artículo 47 penúltimo párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, la convocante dio lectura de los precios unitarios de la partida única y anexo al Acta, copias simples de los documentos de las propuestas económicas (Anexo dos) que contienen los precios unitarios, indicando los importes de cada proposición, como se consigna a continuación;



| NOMBRE DEL LICITANTE   | IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN |                       |
|--|---------------------------|-----------------------|
|  | PARTIDA                   | IMPORTE TOTAL CON IVA |
| COSMOCOLOR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CETIS, GRAPHIC AND DOCUMENTATION SERVICES, D.D. y HARDWARE & SOFTWARE SUPPORT & MAINTENANCE, S.A. DE C.V. | Única                     | \$ 2,586,920,495.8    |
| <b>Páginas del 1 al 7</b>  |                           |                       |

| NOMBRE DEL LICITANTE   | IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN |                       |
|--|---------------------------|-----------------------|
|  | PARTIDA                   | IMPORTE TOTAL CON IVA |
| GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNETICA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A, IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., THALES DIS MÉXICO, S.A. DE C.V., AB SVENKA PASS, THALES DIS FINDLANDOY, THALES DIS DANMARK A/S, THALES DIS FRANCE, S.A. THALES DIS (SINGAPORE) PTE LTD y GRUPO TECNO. | Única                     | \$ 2,700,751,862      |
| <b>Folios del 000001 al 000053</b>   |                           |                       |

| NOMBRE DEL LICITANTE   | IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN |                       |
|--|---------------------------|-----------------------|
|  | PARTIDA                   | IMPORTE TOTAL CON IVA |
| IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCES, S.A.S en participación conjunta con INTERCABLE, S.A. DE C.V. | Única                     | \$ 3,340,797,935.2    |
| <b>Páginas del 1 al 49</b>   |                           |                       |

| NOMBRE DEL LICITANTE   | IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN |                       |
|--|---------------------------|-----------------------|
|  | PARTIDA                   | IMPORTE TOTAL CON IVA |
| INDRA SISTEMAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con HID GLOBAL CORPORATION, ULTRASIST, S.A. DE C.V., INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., LITHO FORMAS, S.A. DE C.V. y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA, S.A. | Única                     | \$ 3,015,941,739.3    |
| <b>Folios del 001044 al 001079</b>   |                           |                       |

| NOMBRE DEL LICITANTE  | IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN |                       |
|---|---------------------------|-----------------------|
|   | PARTIDA                   | IMPORTE TOTAL CON IVA |
| VANGENT MÉXICO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con MAINBIT, S.A. DE C.V. , TED TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V., DATANOVA | Única                     | \$ 2,896,616,419.2    |



|  |  |  |
|--|--|--|
| SERVICIOS, S.A. DE C.V. y MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH |  |  |
| Folios del 000002 al 000003                          |  |  |

| NOMBRE DEL LICITANTE  | IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN |                       |
|---|---------------------------|-----------------------|
|   | PARTIDA                   | IMPORTE TOTAL CON IVA |
| VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con VERIDOS GMBH, GIESECKE+DEVRIENT GMBH y BUNDESDRUCKEREI GMBH. | Única                     | \$ 2,935,344,248.02   |
| Folios del 000001 al 000004   |                           |                       |

Esta Acta constó de 10 fojas y 2 (Dos) Anexos con un total de 153 fojas en copias simples, que conforme el numeral 3.14 RÚBRICA DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS de la Convocatoria fueron rubricadas por los servidores públicos que asistieron al acto de presentación y apertura de proposiciones, como Anexo UNO se integran las Propuestas Económicas (Anexo dos) y como ANEXO DOS la Relación de Entrega de Documentación (Anexo dieciséis) ambos documentos presentados por los licitantes. Por lo que se procedió a la firma para los efectos legales de manera digital por los asistentes a este acto, quienes recibieron copia de la misma mediante correo electrónico de parte de la **Secretaría**.

### ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO

En la Ciudad de México siendo las **11:00 horas del día 29 de junio de 2020**, en la Sala Antonio Gómez Robledo del piso 3 del Edificio Tlatelolco, ubicada en Plaza Juárez Número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, México; en presencia del área contratante, con objeto de llevar a cabo el **acto de Diferimiento de Fallo** de la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio N° LA-005000999-E14-2020, para la contratación de los “Servicios integrales de apoyo para la migración y emisión del pasaporte mexicano electrónico”, se reunieron de manera presencial y vía remota la representación del Testigo Social, los servidores públicos representantes del área técnica, de las áreas requirentes y demás servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta del diferimiento del fallo y en la lista de asistencia de asistencia.



En dicho acto se informó a los licitantes que se fijó como **nueva fecha para el fallo** el día **08 de julio de 2020 las 17:00 horas**, el cual se llevará en el domicilio indicado en el párrafo anterior y a través de medios remotos de comunicación.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado el acto, siendo las 11:30 horas del día 29 de junio de 2020.

### **g) REUNIONES VIRTUALES PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Esta Representación Social, llevó a cabo con la Convocante, diversas reuniones virtuales para la revisión y análisis de la evaluación de las propuestas participantes en lo relativo a la documentación legal, administrativa, técnica y económica, así como la revisión de los avances que durante la etapa de evaluación realizaban las diversas áreas de la **Secretaría**, mediante la revisión de los cuadros concentradores realizados por la Convocante durante el proceso de evaluación, emitiendo por parte de este **Testigo Social**, diversas recomendaciones para mejorar los procedimientos de evaluación, varios de las mejoras al procedimiento de evaluación recomendadas por esta representación social, fueron adoptados por la **Secretaría** durante el proceso de evaluación.

Por ser extensa la cantidad de información que fue revisada y analizada por este Testigo Social **IMAT**, y para efectos prácticos del Testimonio, únicamente se adjuntan las capturas de pantalla de los cuadros de evaluación elaborados por la convocante, que fueron revisados por este Testigo Social y cuyos archivos electrónicos sirvieron de base para emitir nuestras observaciones, sugerencias y recomendaciones a la **Secretaría**.



12 julio evaluación desbloqueo IMAT - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA ACROBAT

HÉCTOR ALDAY SEGURA

Cortar Copiar Pegar Copiar formato

Montserrat 12 A A Ajustar texto General Normal 24 Porcentaje 2

Formato Dar formato condicional como tabla

Autosuma Rellenar Borrar Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

F13

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
PROCEDIMIENTO N. 1.0-4000000-04-260

TIPO DE PROCEDIMIENTO: "SERVICIOS INTEGRADOS DE APOYO PARA LA MIGRACIÓN Y EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO ELECTRÓNICO"

El equipo de control de evaluación según párrafo de la Convocatoria a la licitación subdivide en cinco categorías de la evaluación la documentación legal-administrativa presentada por los licitantes y propone en el procedimiento de contratación de modo:

| Criterio | Descripción del Criterio   | Ponderación | CATEGORÍA DE CALIFICACIÓN |              |
|----------|--|-------------|---------------------------|--------------|---------------------------|--------------|---------------------------|--------------|---------------------------|--------------|
|          |  |             | SE CUMPLE                 | NO SE CUMPLE |
| 1        | Accreditation de la empresa del país extranjero. Descripción: 1. Licencia otorgada por el Estado extranjero para operar como prestador de servicios de migración y emisión de pasaportes electrónicos. 2. Licencia otorgada por el Estado extranjero para operar como prestador de servicios de migración y emisión de pasaportes electrónicos. 3. Licencia otorgada por el Estado extranjero para operar como prestador de servicios de migración y emisión de pasaportes electrónicos. | 10%         | X                         |              | X                         |              | X                         |              | X                         |              |
| 2        | Capacidad por parte del país extranjero de la licitación para operar como prestador de servicios de migración y emisión de pasaportes electrónicos. Descripción: 1. Capacidad de la empresa del país extranjero para operar como prestador de servicios de migración y emisión de pasaportes electrónicos. 2. Capacidad de la empresa del país extranjero para operar como prestador de servicios de migración y emisión de pasaportes electrónicos.                                     | 10%         | X                         |              | X                         |              | X                         |              | X                         |              |

1. Legal-Admin 2. F11 Técnica Revisión Técnica 3. F12 Eco1 4. Puntos Tec 5. F12 Eco2 Hoja1

LISTO

40%

03/08/2020 10:46 a.m.



12 julio evaluación desbloqueo IMAT - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA ACROBAT

HÉCTOR ALDAY SEGURA

Normal 2.4 Porcentaje 2

Normal Buena

G22

RELACIONES EXTERIORES

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

| Numerar 4.1  | Descripción de carácter Técnico solicitada por el área requerida (la evaluación será por parte del área representativa técnica) | Particularidad (obligatorio o opcional)  | COSMOCOLOR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CETIS, GRAPHIC AND DOCUMENTATION SERVICES, O.D. y HARVARD E SOFTWARE SUPPORT & MAINTENANCE, S.A. DE C.V. |   | GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., THALES DIS MÉXICO, S.A. DE C.V., AS SIVEMIA PAKS, THALES DIS FINLAND OY, THALES DIS DANMARK A/S, THALES DIS FRANCE, S.A., y THALES DIS (SINGAPORE) PTE LTD |  | IDEMIA IDE   |
|--|---|--|---|---|--|--|--|
|  |   |  | SI CUMPLE   | NO CUMPLE   | SI CUMPLE  | NO CUMPLE  |  |
| Propuesta Técnica<br>Que el documento:<br>1. Indique que participa por la Partida Única.<br>2. Que contenga la descripción de las especificaciones técnicas, la información y documentación requerida en la presente convocatoria, en sus anexos y en la lista de aclaraciones (Para mayor detalle, remítase a la Hoja "Revisión Técnica" del presente documento)<br>3. Contenga firma autógrafa digitalizada del Licitante o Representante Legal. | Obligatorio   | X<br>DOCUMENTO:<br>00-110 Propuesta_Técnica<br>FOLIO: pág. 3-33  |   | X<br>DOCUMENTO:<br>00-110 Propuesta_Técnica_MCO<br>FOLIO: 00001-00054   |  | 1. Incluye la indicación de que participa por la Partida Única.<br>2. Cumple con la descripción solicitada por la Convocatoria remítase a la Hoja "Revisión Técnica" del presente documento Columna D y E<br>3. Contiene firma autógrafa digitalizada del Licitante o Representante Legal. | 1. Incluye la info<br>2. Cumple con la descripción solicitada por la Convocatoria remítase a la Hoja "Revisión Técnica" del presente documento Columna D y E |
| Catálogos, folletos, manuales o especificaciones ofrecidas.<br>1. Que contengan los requerimientos descritos en su totalidad.<br>2. Que sea en idioma español o en idioma inglés de preferencia.   |   | X<br>DOCUMENTO:<br>00-110 Catálogos_manuales_y_folletos_de_referencia_de_equipo_ofertado<br>FOLIO: pág. 3-70 |   | X<br>DOCUMENTO:<br>00-110 Catálogos_manuales_y_folletos_de_referencia_de_equipo_ofertado<br>FOLIO: pág. 00095-00096 |  |  | 1.1.10<br>CMI<br>INDICE Catálogos y especificaciones   |

1. Legal-Admin 2. F1117

co1 4. PuntosTéc S.F12 Eco2 Hoja1

LISTO

03:46 a. m.  
03/09/2020



12 julio evaluación desbloqueo IMAT - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA ACROBAT HÉCTOR ALDAY SEGURA

Normal 2.4 Porcentaje 2 Buena

| Servicio  | GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con COSMICOLOR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CETIS GRAPHIC AND DOCUMENTATION SERVICES, D.O. & HARDWARE & SOFTWARE SUPPORT & MAINTENANCE, S.A. DE C.V.  |           | GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFORMATICA EL CORTE MEXICO, S.A. DE C.V., THALES DIS MEXICO, S.A. DE C.V., AB SWEMA PASS, THALES DIS FINLAND OY, THALES DIS DENMARK A/S, THALES DIS FRANCE, S.A., THALES DIS (SINGAPORE) PTE LTD. |           | IDEMA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S en participación conjunta con INTERCABLE, S.A. DE C.V. |           | MORA SISTEMAS MÉDICO GLOBAL CORPORATIVA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN THOMAS BR |           |
|---|--|-----------|--|-----------|--|-----------|--|-----------|
|   | SI CUMPLE  | NO CUMPLE | SI CUMPLE  | NO CUMPLE | SI CUMPLE  | NO CUMPLE | SI CUMPLE  | NO CUMPLE |
|   | DOCUMENTO PARA ANALIZAR LA PROPUESTA TÉCNICA: 011-1.1.11_Propuesta_Técnica   |           | DOCUMENTO PARA ANALIZAR LA PROPUESTA TÉCNICA: 011-1.1.11_Propuesta_Técnica_MOD   |           | DOCUMENTO PARA ANALIZAR LA PROPUESTA TÉCNICA: 1.1.11 Propuesta Técnica                         |           | DOCUMENTO PARA 011-11_ Escrit  |           |
| *SISTEMA DE GESTIÓN DE INVENTARIOS DE LAS LIBRETAS*         | Cumple conforme al ANEXO ADICIONAL *SISTEMA DE GESTIÓN DE INVENTARIOS DE LAS LIBRETAS* del documento 011-1.1.11 Propuesta Técnica, Pág. 188-191.   |           | Cumple conforme al ANEXO ADICIONAL *SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS LIBRETAS* del documento 011-1.1.11 Propuesta Técnica_MOD Pág. 328-347  |           | Cumple conforme al documento 1.1.11 Propuesta Técnica, Pág. 29-58.                             |           | Cumple conforme al documento II_Escrito de Propuesta_Te Pág. 272-282             |           |
| A. Suministro y distribución de las libretas de pasaportes. | Cumple.<br>El licitante no describe cómo realiza el suministro y distribución de las libretas; sin embargo, se considera que cumple al asegurarse a todas las obligaciones descritas en el Anexo Técnico dado que realizó la transcripción del ANEXO I.D. de la Convocatoria. Pág. 17-20 |           | Cumple conforme al ANEXO ADICIONAL *SISTEMA DE GESTIÓN DE INVENTARIOS DE LAS LIBRETAS* del documento 011-1.1.11 Propuesta Técnica_MOD Pág. 324-345   |           | Cumple conforme al documento 1.1.11 Propuesta Técnica, Pág. 29-58.                             |           | Cumple conforme al documento II_Escrito de Propuesta_Te Pág. 272-282             |           |
|   | Cumple conforme al ANEXO ADICIONAL *Servicio de infraestructuras de línea pública (PLP)* del documento 011-1.1.11 Propuesta Técnica, Pág. 192-201.<br>El licitante no describe la solución técnica de la operación del sitio   |           | Cumple conforme al ANEXO ADICIONAL *SERVIDOR DE ARCHIVOS* del documento 011-1.1.11 Propuesta Técnica_MOD Pág. 246-257.<br>El licitante señala en el apartado 5.1. MUELES DE  |           |  |           |  |           |

1. Legal-Admin 2. F11 Técnica Revisión Técnica 3. F12 Eco1 4. PuntosTéc 5. F12 Eco2 Hoja1

LISTO 90%

10:46 a.m. 03/03/2020



12 julio evaluación desbloqueo IMAT - Excel (Error de activación de productos)

HÉCTOR ALDAY SEGURA

El procedimiento para verificar que han ofertado un porcentaje de descuento conforme lo indica el numeral 2.3 Precio Máximo de Referencia, es el siguiente:

1. LA SECRETARÍA verificará el monto ofertado por EL LICITANTE en la hoja denominada "Valor Total del Contrato 60 M" del ANEXO DOS (Propuesta Económica), valor Total situado en la celda BQ287.
2. Si el monto de la celda BQ287 es menor, en al menos 0.1% de descuento, con respecto al Precio Máximo de Referencia, entonces EL LICITANTE habrá ofertado un descuento, cumpliendo con el requisito señalado en el numeral 2.3 de la Convocatoria.

| 4. La propuesta económica presentada por el licitante deberá reflejar al menos un descuento del 0.01% respecto del Precio Máximo de Referencia. El monto a tomarse en cuenta será el descrito en la Hoja denominada "Valor Total del Contrato 60 M". | X<br>DOCUMENTO:<br>015-110_Propuesta_Economica<br>FOUO:<br>pág 7 | X<br>DOCUMENTO:<br>PROPUESTA_PAGOPORTE_LICITACION<br>FOUO:<br>00001 | X<br>DOCUMENTO:<br>111PROPUESTA_PAGOPORTE_CEDIA<br>CODIT Y RECURSOS FINANCIOS 343.doc<br>FOUO:<br>pág 48 |               |
|--|--|---|--|---------------|
| 1. Que se oferta en Moneda Nacional (PESOS MEXICANOS).   | X<br>DOCUMENTO:<br>016-110_Escrito_al_proceder<br>FOUO:<br>pág 2 | X<br>DOCUMENTO:<br>016-110_Escrito_al_proceder<br>FOUO:<br>01020    | X<br>DOCUMENTO:<br>016-110_Escrito_al_proceder<br>FOUO:<br>pág 1   |               |
| Señalar que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.  | X<br>DOCUMENTO:<br>016-110_Escrito_al_proceder<br>FOUO:<br>pág 2 | X<br>DOCUMENTO:<br>016-110_Escrito_al_proceder<br>FOUO:<br>01020    | X<br>DOCUMENTO:<br>016-110_Escrito_al_proceder<br>FOUO:<br>pág 1   |               |
| 3. Señalar que los precios ofertados consideran todos los costos hasta la entrega total de los servicios.  | X<br>DOCUMENTO:<br>016-110_Escrito_al_proceder<br>FOUO:<br>pág 2 | X<br>DOCUMENTO:<br>016-110_Escrito_al_proceder<br>FOUO:<br>01020    | X<br>DOCUMENTO:<br>016-110_Escrito_al_proceder<br>FOUO:<br>pág 1   |               |
| <b>TOTAL DE TOTALES</b><br>Monto total ofertado(celda BQ287) de la Hoja "Valor Total del Contrato 60 M" del ANEXO DOS (Propuesta Económica)  |  | 2,586,320,495.00  | 2,700,751,002.00   | 3,340,797,335 |
| ANEXO DOS:   |  |   |  |               |
| CAUSAL DE DESECHAMIENTO b6)  | CUMPLE   | CUMPLE  | CUMPLE   |               |
| PMR<br>\$3,445,765,777.01  | DESCUENTO<br>(SOBRE PMR)   | -0.243247   | -0.246211  | -0.030463     |
|  |  | -24.324656  | -21.621144   | -3.046285     |
|  | DESCUENTO A DOS<br>DECIMALES TRUNCOS                             | -24.32  | -21.62   | -3.04         |
|  | CAUSAL DE DESECHAMIENTO d)                                       | CUMPLE  | CUMPLE   | CUMPLE        |

1. Legal-Admin | 2. F11 Técnica | Revisión Técnica | 3. F12 Eco1 | 4. PuntosTéc | 5.F12 Eco2 | Hoja1

LISTO

05:47 a.m.  
03/08/2020





12 julio evaluación despliegado IMAT - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA ACROBAT

Montserrat 11 A A Ajustar texto Contabilidad Enfasis Enfasió Autosuma A Z

Pegar Copiar Copiar formato Fuente Fuente Selecciona una nueva fuente para el texto.

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

|  |                              |                  |                |                  |                  |                |                  |                  |                |                  |                  |                |
|--|------------------------------|------------------|----------------|------------------|------------------|----------------|------------------|------------------|----------------|------------------|------------------|----------------|
| 39   | 1960                         | 864.45           | 564.01         | 1380.76          | 722.69           | 117.29         | 859.03           | 726.80           | 195.34         | 897.94           | 1222.94          | 179.68         |
| 40   | 2396                         | 25.47            | 4.24           | 30.71            | 49.01            | 7.88           | 56.36            | 31.21            | 6.0            | 44.32            | 52.72            | 20.57          |
| 41   | 2492                         | 16.87            | 2.28           | 21.17            | 19.21            | 16.57          | 220.8            | 71.26            | 12.54          | 91.88            | 156.78           | 22.20          |
| 42   | 482                          | 125.65           | 237.0          | 67.25            | 163.95           | 27.06          | 166.21           | 1733.46          | 279.32         | 2307.50          | 144.59           | 103.0          |
| 43   | 244                          | 462.31           | 73.94          | 536.07           | 164.33           | 89.59          | 733.03           | 7330.36          | 1462.31        | 6354.41          | 596.02           | 92.76          |
| 44   | 947                          | 499.25           | 79.98          | 579.25           | 457.9            | 72.8           | 630.34           | 4795.55          | 768.31         | 5393.30          | 620.8            | 192.22         |
| 45   | 1220                         | 238.44           | 38.05          | 276.59           | 163.97           | 27.20          | 167.77           | 233.98           | 52.82          | 281.61           | 322.27           | 19.72          |
| 46   | 1220                         | 442.27           | 71.72          | 513.99           | 362.51           | 88.02          | 420.85           | 538.37           | 86.14          | 624.97           | 452.34           | 73.0           |
| 47   | 1220                         | 202.08           | 32.33          | 234.41           | 252.58           | 40.43          | 293.17           | 601.82           | 86.32          | 689.20           | 544.98           | 87.13          |
| 48   | 749                          | 454.22           | 72.68          | 526.9            | 444.46           | 71.12          | 556.61           | 635.70           | 107.71         | 737.47           | 685.72           | 161.32         |
| 49   | 160                          | 1384.44          | 688.71         | 4471.65          | 774.41           | 124.71         | 984.14           | 5202.35          | 930.8          | 5885.52          | 1264.6           | 289.92         |
| 50   | 160                          | 232.23           | 33.96          | 266.19           | 146.66           | 103.73         | 752.42           | 1684.15          | 170.35         | 1234.47          | 784.31           | 122.29         |
| 51   | 1637                         | 793.24           | 127.72         | 920.96           | 259.19           | 345.23         | 2493.51          | 884.24           | 138.33         | 1002.52          | 1788.49          | 336.14         |
| 52   | 1220                         | 61.85            | 9.91           | 71.76            | 83.14            | 24.50          | 97.84            | 92.22            | 2.89           | 118.3            | 229.89           | 36.47          |
| 53   | 955                          | 1948.06          | 167.69         | 1285.75          | 463.39           | 74.14          | 537.51           | 1495.67          | 247.31         | 1792.88          | 576.51           | 92.25          |
| 54   | 230                          | 2564.22          | 4106.29        | 29190.61         | 21202.67         | 1392.59        | 24596.21         | 95293.48         | 6341.9         | 64903.37         | 36382.91         | 5392.81        |
| 55   | 1                            | 247367.82        | 38527.57       | 285579.99        | 226102.12        | 35056.01       | 254071.22        | 240494.86        | 26464.75       | 27689.75         | 195457.01        | 42289.01       |
| 56   | 2                            | 163613.9         | 12208.68       | 100201.25        | 175564.67        | 21024.75       | 201179.42        | 143242.88        | 23078.88       | 167232.96        | 88812.96         | 26387.67       |
| 57   | 1                            | 48394.31         | 1876.69        | 80201.43         | 162709.05        | 18493.72       | 102787.71        | 430910.0         | 7382.36        | 95771.96         | 22289.69         | 16734.9        |
| 58   | 439                          | 25202.37         | 40465.6        | 28227.43         | 26698.67         | 4268.88        | 38355.61         | 29440.59         | 1046.49        | 27886.36         | 22472.25         | 1327.56        |
| 59   | 387                          | 25025.44         | 43463.7        | 316811           | 35366.68         | 4289.98        | 38355.61         | 25946.69         | 4365.79        | 33464.32         | 22687.42         | 1386.79        |
| 60   | 1                            | 427877.91        | 70328.46       | 597786.33        | 2780282.91       | 446522.94      | 3237389.51       | 1493832.97       | 227444.97      | 1846736.8        | 2397221.91       | 403954.47      |
| <b>COSTOS CONFORME A TARIFA DIARIA DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO 60 M</b> |                              |                  |                |                  |                  |                |                  |                  |                |                  |                  |                |
| 64   | <b>TOTALES</b>               | 2,173,013,216.47 | 410,907,279.33 | 2,586,920,495.80 | 2,280,631,513.68 | 432,120,288.32 | 2,700,751,002.00 | 2,806,270,265.57 | 534,527,659.63 | 3,340,797,935.20 | 2,533,391,061.01 | 482,550,678.29 |
| 65   | <b>ANEXOS</b>                |                  |                |                  |                  |                |                  |                  |                |                  |                  |                |
| 66   | \$2,173,013,216.47           |                  |                |                  |                  |                |                  |                  |                |                  |                  |                |
| 67   | 40                           |                  | 40.00          |                  |                  | 38.31          |                  |                  | 30.97          |                  |                  | 34.31          |
| 68   | <b>OS TÉCNICOS OBTENIDOS</b> |                  | 46.39          |                  |                  | 56.83          |                  |                  | 50.97          |                  |                  | 52.18          |
| 69   | <b>CIÓN TOTAL OBTENIDA</b>   |                  | 86.39          |                  |                  | 94.14          |                  |                  | 81.94          |                  |                  | 86.49          |

Revisión Técnica 3.F12 Eco1 4.PuntosEco 5.F12 Eco2 Hoja1

LISTO 90%

05:47 a.m. 03/08/2020



## SEGUNDA ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO

En la Ciudad de México siendo las **17:00 horas del 08 de julio de 2020**, en la Sala Antonio Gómez Robledo del piso 3 del Edificio Tlatelolco, ubicada en Plaza Juárez Número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06070, Ciudad de México, México; en presencia del área contratante, se reunieron de manera presencial y vía remota la representación del Testigo Social **IMAT**, los servidores públicos representantes del área técnica, de las áreas requirentes y demás servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la correspondiente Acta y en la lista de asistencia, con objeto de llevar a cabo el **Acta de Diferimiento de Fallo** de la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio N° LA-005000999-EI4-2020, para informar a los licitantes que se fija como nueva fecha para el fallo, el día **13 de julio de 2020 las 13:00 horas**, el cual se llevaría a cabo por medios de comunicación remota.

Después de dar lectura a la correspondiente Acta, se dio por terminado el acto, siendo las 17:20 horas del 8 de julio de 2020.

## CUARTA Y ÚLTIMA MESA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO LA-005000999-EI4-2020

En la Ciudad de México, siendo las **09:30 horas del lunes 13 de julio de 2020**, a través de Junta Virtual derivado de la contingencia ocasionada por el SARS-COV-2, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la correspondiente acta como miembros designados de las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como miembros designados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la misma forma participaron representantes del Testigo Social para el procedimiento de mérito, y también de la **UNOPS**, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, con el objeto de **llevar a cabo el acto de la última reunión del Programa de Acompañamiento de Asesoría Normativa con carácter Sustantivo por parte de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP)**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa a la emisión del Fallo de acuerdo a lo previsto



en el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el artículo 51 fracciones II y VI del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en relación con el artículo 7, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y puntos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero de la Guía General que regula el Programa de Acompañamiento Preventivo en las Contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Guía General).

La **Secretaría**, en la reunión señaló que el día **10 de julio de 2020** se hizo llegar mediante correo electrónico el Oficio No. **DGBIRM/DGAACB/DAC/09-07-2020/15**, a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas el **Acta de Fallo del procedimiento de mérito**, recibiendo comentarios por dicha Unidad el día 11 de julio, los cuales fueron solventados mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2020.

La Mtra. Elizabeth González destacó que las observaciones de la **UNCP** al Fallo, fueron remitidas mediante correo electrónico a la **Secretaría** a través de la Lic. Gisela del Carmen Anzaldo Montalvo, las cuales podrán ser consideradas o no por la dependencia convocante. Dichas observaciones remitidas tienen el objeto de fortalecer la argumentación presentada y que esté bien fundado y motivado el no otorgamiento del máximo puntaje de cada subrubro a los licitantes; así como su integración dentro de la misma acta. Adicionalmente mencionó que se deben indicar dentro del acta los numerales de la Convocatoria del procedimiento para fortalecer la fundamentación de la adjudicación.



Es de destacar que la **UNCP** mediante el oficio N° UNCO/700/TU/408/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, emitido a la **Secretaría**, señaló como integrante de la mesa de acompañamiento al Testigo Social, y expresó en dicho oficio a la convocante que la reunión previa al Acto de Fallo, tendría como finalidad exponer a los miembros de la mesa, el contenido del Acta de Fallo para su retroalimentación respectiva.

Sin embargo la **Secretaría, en ningún momento expuso o presentó el Proyecto de Acta de Fallo a esta representación social, a pesar de nuestra calidad de integrantes de la mesa de acompañamiento, para cumplir nuestras funciones de retroalimentar su contenido, lo anterior a pesar a haber solicitado reiteradamente dicha documentación a los servidores públicos responsables del procedimiento, los cuales omitieron proporcionar a esta representación social los documentos solicitados, siendo un hecho que a la **UNCP** sí le fue enviado por la convocante el día 10 de julio de 2020 dicha acta de fallo para revisión y retroalimentación.**

Es así que, hasta el día domingo 12 de julio de 2020 a las 18:20 horas, **pocas horas antes del Acto de Fallo, la Secretaría** envió a la dupla del testigo social, la última versión de las tablas de evaluación de las proposiciones realizada por la propia Secretaría, más no así el proyecto del Acta de Fallo, por lo que no fue posible emitir recomendaciones o realizar retroalimentación a dicha acta.

Por lo anterior, es que esta representación social considera que con las acciones mencionadas la **Secretaría** posiblemente incurrió en prácticas que pudieran ser consideradas como dilatorias o mal precedente, como las que se preveen en el numeral 6 del oficio UNCP No. UNCO/700/TU/408/2019, de fecha 7 de noviembre de 2019 emitido por la **UNCP**, al haber retrasado sin causa justificada alguna, la entrega de documentación que contenía información necesaria para que el Testigo Social como parte integrante de la mesa de acompañamiento, estuviera en condiciones de emitir sus observaciones y recomendaciones dentro del ámbito sus funciones.

En otro orden de ideas, durante la reunión de la última mesa de acompañamiento, el Mtro. Héctor Alday Segura representante del Testigo Social **IMAT**, expresó a los integrantes de la mesa un comentario específico, relacionado con las tablas de evaluación que nos fueron proporcionadas por la convocante el domingo **12 de julio**



de 2020 a las 18:20 horas, en lo referente a la evaluación del **subrubro b.1 Equipamiento**, en el cual se señala que;

*“al término de la vigencia del contrato, “LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de solicitar a “EL LICITANTE ADJUDICADO” la enajenación a favor de “LA SECRETARÍA” de la totalidad del equipamiento con el que opera “EL SERVICIO”.*

La representación del IMAT comentó sobre ese punto, que el puntaje máximo del rubro mencionado, que la Secretaría de Relaciones Exteriores **determinó otorgar** en su proyecto de evaluación las proposiciones al consorcio conformado por las empresas GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., THALES DIS MÉXICO, S.A. DE C.V., AB SVENKA PASS, THALES DIS FINDLANDOY, THALES DIS DANMARK A/S, THALES DIS FRANCE, S.A. Y THALES DIS (SINGAPORE) PTE LTD, **es inconsistente con lo solicitado en la convocatoria**, ya que conforme lo dispone la convocatoria (...) *“Para acreditar este subrubro el licitante deberá presentar un escrito firmado por su Representante Legal con el **costo individualizado** por clave de la C005 a la C020 que corresponden al Equipamiento y al Servicio de impresión de pasaporte, en caso de que “LA SECRETARÍA” opte por la enajenación total o parcial”*(...). Sin embargo al establecer el licitante en su propuesta económica, que su costo total ofertado para dicho rubro corresponde a un Precio Neto = \$0.00 (Cero pesos 00/100 m.n.), es por lo que esta representación social considera que **no se constituye la figura jurídica de compraventa**, ya que el ofrecimiento de valor cero pesos realizado por el licitante correspondería a una donación, y toda vez que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2332 del Código Civil Federal, la *“Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes”*, y considerando que el Artículo 2333 del mencionado Código Civil Federal señala que *“La donación no puede comprender los bienes futuros”*, es por lo que el Testigo Social considera que el licitante incumple con las disposiciones de la convocante al no ofertar un precio cierto y en dinero, siendo el importe cero pesos 00/100, el equivalente a una donación y no una **enajenación** del equipamiento con el que operará.

Es por lo anteriormente expuesto, que este Testigo Social considera que la convocante al otorgar a dicho licitante el máximo puntaje, se genera inequidad entre



la forma de otorgar puntos a los licitantes, ya que **los demás licitantes sí ofertaron un precio cierto y en dinero**, estableciéndose consecuentemente en las demás proposiciones presentadas por los licitantes la figura de **enajenación o compraventa**, tal como lo estableció la convocante en el subrubro b.1 Equipamiento al señalar que *“se reserva el derecho de solicitar a “EL LICITANTE ADJUDICADO” la enajenación a favor de “LA SECRETARÍA” de la totalidad del equipamiento con el que opera “EL SERVICIO”.*

Asimismo, este Testigo Social considera que, al ser la enajenación, la transmisión de la propiedad mediante una **venta**, en la que de acuerdo a lo señalado por el Artículo 2248 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la LAASSP, **“Habrá compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho, y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero”**., es por lo que el licitante mencionado al no señalar un precio cierto y al no existir un pago por la enajenación de los bienes muebles, no constituye al parecer estrictamente la figura de compraventa señalada en las bases de la licitación, por lo tanto se recomienda a la convocante en dicho rubro, que para futuras ocasiones en las que se utilicen fórmulas para casos similares, determine con claridad en las bases de la licitación, el procedimiento detallado para otorgar o no puntaje ante la posibilidad de licitantes que adopten la figura de enajenación a título gratuito.

Al respecto, durante la descrita mesa de acompañamiento, la **UNCP** a través de la Mtra. Elizabeth González García destacó que respecto a dicha observación sería importante una retroalimentación por parte de la Convocante en relación con cómo se está evaluando dicho subrubro, conforme a la Convocatoria.

En este sentido, el Lic. Juan Carlos Mercado Sánchez destacó que el objetivo de este subrubro era otorgar a la Secretaría una herramienta con la que actualmente no cuenta; la cual consta en que, al finalizar el contrato a adjudicar, se tenga la opción de armonizar una transición a futuros proveedores, contando con propiedad de los activos físicos y tecnológicos, buscando no poner en riesgo la operación del servicio de emisión de pasaportes. De igual manera, destaca que es una opción que, en su momento, la Secretaría pudiera ejercer.

Adicionalmente, enfatiza que hubo costos que superaban los \$270,000,000.00 (Doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, al existir una



oferta de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), le da la posibilidad a la Secretaría de enajenar a título gratuito el equipamiento. Así mismo, destaca que, al existir un Costo Total con valor de 0 (cero) dentro de las proposiciones, hace que la fórmula mediante la cual se calcula el puntaje a obtener, en su numerador se haga CERO, no otorgando así puntaje al resto de los licitantes.

En este tenor, tomó la palabra la Lic. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, quien explicó cómo se abordó este puntaje desde el ámbito legal; enfatizando que, si bien se tiene como supletorio el Código Civil Federal, el Testigo Social citó el artículo referente a la compra – venta, sin embargo el análisis se llevó a partir del Artículo 2014, el cual refiere que: *“En las enajenaciones de cosas ciertas y determinadas, la traslación de la propiedad se verifica entre los contratantes, por mero efecto del contrato, sin dependencia de tradición ya sea natural, ya sea simbólica; debiendo tenerse en cuenta las disposiciones relativas del Registro Público”*.

Al respecto, continuó señalando la Lic. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, que en forma supletoria se ha aplicado esta definición, además de que, en la Real Academia de la Lengua Española, se define enajenar como vender o ceder la propiedad de algo u otros derechos y en la Doctrina de Derecho habla, en sentido jurídico, desde el punto de vista del Derecho Civil que una enajenación implica la transferencia de un derecho real de un patrimonio a otro, no excluyendo de esta manera la posibilidad de la enajenación a título gratuito.

Por lo que, bajo los argumentos aquí presentados, la Lic. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez consideró que jurídicamente está atendido el comentario expuesto por el Testigo Social bajo el concepto definido por el mismo Código Civil Federal y además destaca que, si bien hay licitantes que ofrecieron un costo bajo, si existe un costo que sería trasladado a la Secretaría, y en términos del Artículo 134 Constitucional, la SRE considera que las mejores condiciones, aplicando la regla estricta de la Convocatoria, será aquello que lo traslade a título gratuito. En este sentido, la Lic. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez estimó que la fórmula está aplicada de manera equitativa a los licitantes y no hay interpretación distinta a lo establecido en las bases.



Nuevamente, tomó la palabra el Mtro. Héctor Alday Segura, representante del Testigo Social IMAT, destacando que en el documento mediante el cual se remitieron las observaciones a la **Secretaría**, se señalaron también las siguientes recomendaciones a la convocante:

- 1) Eliminar el puntaje otorgado al Licitante, ya que se considera no cumplido el requisito establecido en las bases de la licitación.
- 2) Aplicar la fórmula para los licitantes que sí cumplieron con la disposición de señalar un costo total mediante un precio cierto.
- 3) En caso de resultar adjudicado el consorcio licitante conformado por las empresas GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., THALES DIS MÉXICO, S.A. DE C.V., AB SVENKA PASS, THALES DIS FINDLANDOY, THALES DIS DANMARK A/S, THALES DIS FRANCE, S.A. Y THALES DIS (SINGAPORE) PTE LTD., suscribir entre la Secretaría y el adjudicado, de ser jurídicamente oportuno, un contrato de donación a la firma del contrato del servicio para que quede establecida claramente la donación a favor de “LA SECRETARÍA” por la totalidad del equipamiento con el que operará el licitante adjudicado “EL SERVICIO”.

Lo anterior continua señalando esta representación social, pudiera ser sujeto de un análisis más profundo de la convocante para asegurar que al final del servicio, los bienes muebles a los que el licitante adjudicado señaló otorgar valor cero, probablemente bajo la figura de enajenación a título gratuito, **realmente al final del servicio pasen a ser propiedad del Estado Mexicano**, ya que de no tomar las acciones necesarias para asegurar al Estado que dichos bienes sean entregados y en condiciones de uso a la nación, se pudiera constituir una posible acto de negligencia por parte de los servidores públicos, en detrimento de los intereses del Estado Mexicano y sin beneficio de la Administración Pública Federal.



Es importante señalar que al término de la participación del Testigo Social en el procedimiento de contratación, y a pesar de haber solicitado por medios electrónicos y telefónicamente a la Secretaría, la minuta de la cuarta y última mesa de acompañamiento para proceder a la firma, habiendo previamente de nuestra parte solicitado correcciones al contenido del acta debido a diversas inconsistencia que existían en la narrativa de dicho documento preparado por la Secretaría, esta presentación social, a la fecha de emisión de este Testimonio, manifiesta que la convocante no le ha proporcionado el acta para plasmar nuestras respectivas firmas, y tampoco ha proporcionado a este Testigo Social, copia del documento firmado por los asistentes a dicho acto, acto en el que participó activamente esta representación del IMAT con los argumentos señalados en los párrafos mencionados anteriormente sobre el tema del subrubro b.1 Equipamiento.

Consideramos importante destacar que en el oficio N° UNCP/700/TU/408/2019, de fecha 7 de noviembre de 2019, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la **Secretaría**, se señala en su numeral 7, respecto de las mesas de acompañamiento que;

*Por cada reunión, el secretario técnico designado elaborará y remitirá en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la misma, a quienes hayan participado, la minuta de la reunión para su revisión y/o comentarios, aclarando que la falta de cumplimiento de este aspecto, también podrá ser causal para concluir de manera anticipada el acompañamiento. Asimismo, deberá entregarse copia de las minutas debidamente formalizadas, a más tardar el quinto día hábil posterior de concluido el acompañamiento.*

#### h) ACTO DE FALLO

En la Ciudad de México siendo las **13:00 horas del 13 de julio de 2020**, en la Sala Antonio Gómez Robledo del piso 3 del Edificio Tlatelolco, ubicada en Plaza Juárez



N° 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010 Ciudad de México; en presencia del área contratante, se reunieron de manera presencial y a través de medios remotos de comunicación, derivado de la enfermedad causada por el virus SARS- COV2 (COVID - 19), la representación del Testigo Social IMAT, los servidores públicos representantes del Área Técnica, de las Áreas Requirientes y demás servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la mencionada Acta y en la lista de asistencia, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la Convocatoria de la Licitación atestiguada, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley); así como lo previsto en el numeral "3.5 INDICACIONES RESPECTO AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO" inciso "a) Fallo" de la Convocatoria.

Se hace constar que registraron su asistencia como observadores, las personas que a continuación se indican habiendo sido informados que se deben de abstener de intervenir en este acto.

| <b>Nombre</b>                       | <b>Razón Social Empresa</b> |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| Rafael Adonay Tinajero San Emeterio | Vangent México              |
| Raúl Palacios Roldan                | Vangent México              |
| Jesús Becerril Casasola             | Vangent México              |
| Moisés Teodoro Toledo Mejía         | Veridos                     |
| Juan Carlos Guerrero Valle          | Veridos                     |
| Anabel Ponce Bocourt                | Veridos                     |
| Paula Corona Verduzco               | Veridos                     |

La convocante, realizó la evaluación de las seis (6) proposiciones recibidas, por lo que con base en las Evaluaciones Legal-Administrativa, Técnica y Económica con los resultados siguientes:

### **PROPOSICIÓN DESECHADA**

**La proposición** presentada por VANGENT MÉXICO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con MAINBIT, S.A. DE C.V., TED TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE



C.V., DATANOVA SERVICIOS, S.A. DE C.V. y MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, **fue desechada** en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones y de acuerdo al numeral "5, CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO" numeral "5.7. CRITERIO DE EVALUACIÓN" previsto en la Convocatoria, así como los artículos 36 Bis fracción I de la mencionada Ley, **toda vez que el licitante presentó dos propuestas Económicas distintas las cuales no coinciden entre sí**, siendo estas el folio 000001 (017-Propuesta\_Económica.pdf) y 018-Escrito\_de\_Precios.pdf (FOLIO: 00003), las cuales tampoco coinciden con el contenido del formato ANEXOS DOS (001-Anexo\_L-\_ANEXO\_DOS\_-\_PROPUESTA\_ECONÓMICA.xlsx), **incurriendo en las causales de desechamiento** inciso m) y cc) del numeral 5.2 CAUSAS DE DESECHAMIENTO de la Convocatoria.

### PROPOSICIONES QUE LA CONVOCANTE DETERMINÓ QUE RESULTARON SOLVENTES EN LOS ASPECTOS LEGAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, Y ECONÓMICO

La convocante, con fundamento en el artículo 37 fracción II de la Ley, indicó a los asistentes al acto, cuales proposiciones a su consideración, resultaron solventes en los aspectos técnico, legal administrativo y económico, como resultado de la evaluación realizada por las áreas responsables de la SRE, siendo estas:

| NOMBRE DEL LICITANTE   | PUNTOS TÉCNICOS (MÁXIMO 60) | PUNTOS ECONÓMICOS (MÁXIMO 40) | TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS |
|--|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| COSMOCOLOR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CETIS, GRAPHIC AND DOCUMENTATION SERVICES, D.D. Y HARDWARE & SOFTWARE SUPPORT & MAINTENANCE, S.A. DE C.V.   | 46.393                      | 40.00                         | 86.393                    |
| GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., THALES DIS MÉXICO, S.A. DE C.V., AB SVENKA PASS, THALES DIS FINLANDIQQ, THALES DIS DANMARK A/S, THALES DIS FRANCE, S.A. THALES DIS (SINGAPORE) PTE LTD | 55.830                      | 38.31                         | 94.140                    |
| IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCES, S.A.S en participación conjunta con INTERCABLE, S.A. DE C.V.   | 50.970                      | 30.97                         | 81.940                    |
| INDRA SISTEMAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con HD GLOBAL CORPORATION, ULTRASIST, S.A. DE C.V., INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., LITHO FÓRMAS, S.A. DE C.V. Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA, S.A.   | 52.176                      | 34.31                         | 86.486                    |
| VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con VERIDOS GMBH, GIESECKE+DEVRIENT GMBH y BUNDESDRUCKEREI GMBH.  | 47.476                      | 35.25                         | 82.726                    |



Los argumentos del no otorgamiento del máximo puntaje de cada licitante los describió la **Secretaría** en el ANEXO UNO, documento del cual quienes presidieron el acto señalaron que se omitía la lectura del mismo debido al volumen de información, por lo que fue adjuntado al acta correspondiente como parte integrante de la misma.

### LICITANTE ADJUDICADO

**La convocante, señaló** que con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, **se adjudica la partida única** relativa a los "Servicios Integrales de apoyo para la migración y emisión del Pasaporte Mexicano Electrónico" al licitante GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., THALES DIS DANMARK A/S, THALES DIS FRANCE, S.A. y THALES DIS (SINGAPORE) PTE LTD., por ser considerado solvente por las distintas áreas de la **Secretaría**, las cuales consideraron que dicho grupo de empresas reunió las condiciones legales-administrativas, técnicas y económicas señaladas en los requisitos solicitados en el numeral 4.7. REQUISITOS OBLIGATORIOS de la Convocatoria y, por tanto, a decir de la convocante, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas de acuerdo con el criterio de evaluación por puntos y porcentajes, conforme el numeral "2.9 FORMA DE ADJUDICACIÓN" de la Convocatoria, por lo que se le adjudicó la Partida Única por el 100% incluyendo todos y cada uno de los conceptos y condiciones establecidos en la Convocatoria.

### VIGENCIA DEL CONTRATO

La convocante ajustó la vigencia del contrato a partir de la emisión del Fallo, razón por la que la vigencia será a partir del día natural siguiente a la emisión del mismo, siendo del **14 de julio de 2020 al 13 de enero de 2026**.

### MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO DEL CONTRATO



La **Secretaría** señaló en el Acta de Fallo, que **ajustó los montos mínimo y máximo del contrato en razón de los días y meses contados a partir de la emisión del presente Fallo**, mencionando que tomó en cuenta el valor de "Tarifa Mensual por Servicio sin IVA (pesos)" (precio unitario) manifestado por el licitante.

La **Secretaría** señaló en el Acta de Fallo que el **monto mínimo del contrato es de: \$ 2,328'196,416.29** (Dos mil trescientos veintiocho millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos 29/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

La **Secretaría** señaló en el Acta de Fallo que el **monto máximo del contrato es de: \$ 3,325'994,880.42** (Tres mil trescientos veinticinco millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 42/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

**Adicionalmente** la Secretaría señaló en el Acta de Fallo, que el **monto máximo** se obtuvo conforme el numeral "2.6 TIPO DE CONTRATACIÓN" de la Convocatoria.

#### **COMENTARIOS DEL TESTIGO SOCIAL AL FALLO**

El Acta de Fallo **NO** fue puesta a disposición de este testigo social por la Secretaría de manera previa al Fallo, a pesar de haberla solicitado a las áreas competentes y por los canales de comunicación habituales, con la finalidad de realizar la emisión de nuestros comentarios y retroalimentación a dicha acta previamente a que fuera emitido el Fallo.

Por lo anterior, a esta representación social no le fue posible realizar la verificación del contenido del acta con precisión en lo relativo a las modificaciones y cálculos realizados por la convocante para la obtención de los montos y plazos modificados, ni fue posible emitir las recomendaciones necesarias para abundar en la claridad de la misma respecto del mecanismo aritmético por el cual la convocante obtuvo los ajustes a los montos mínimos y máximos y al monto a ejercer para cada ejercicio anual, con base en la oferta económica del licitante adjudicado que es de \$2,268'631,513.68 sin I.V.A.



## ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, LISTADA EN EL NUMERAL 3.75 DE LA CONVOCATORIA

La convocante en el Acta de Fallo comunicó al licitante adjudicado que con fundamento en el artículo 37 fracción V de la Ley, deberá entregar la documentación legal enlistada en el numeral 3.75 de la Convocatoria, para el **14 de julio de 2020 a las 12:00 horas** Ciudad de México (GMT-6) en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, con domicilio en Plaza Juárez número 20, piso 70, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06070 en la Ciudad de México, México.

Este Testigo Social verificó la existencia de las actas de entrega de la documentación legal del licitante adjudicado, refiriéndonos la convocante mediante la entrega de dichas actas, que la recepción física de la documentación señalada en el Acta de Fallo se realizó por el licitante adjudicado mediante entregas parciales en horarios diversos durante los días 14, 17, 20, 24 y 27 de julio, para lo cual la convocante señaló haber efectuado la recepción y cotejo correspondiente mediante el levantamiento de actas de recepción y cotejo con los originales para cada entrega realizada por el adjudicatario del contrato.

Los documentos que a decir de la convocante fueron cotejados son los siguientes:

Escrituras constitutivas y modificaciones de cada empresa constituida en México.  
Escrituras o documento correspondiente del país de origen, apostilladas.

Constancia de domicilio.

RFC empresa.

Cumplimiento de Obligaciones con el SAT.

Cumplimiento de Obligaciones ante el IMSS.

Cumplimiento de Obligaciones ante el INFONAVIT.

Constancias de escolaridad de personal , apostillados en el caso de extranjeros.

Administrador de Proyecto.- Omar Lares Molina, mexicano.

Administrador Jr.- Charles -Henri Loubert, francés.

Administrador Jr.- Javier Ortega Maratin de la Sierra, español.

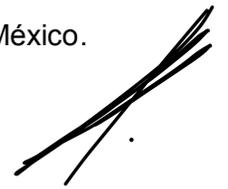
Encargado Aseguramiento Calidad.- Juha Matti Schröder, finlandes

Comprobación de trabajos similares ejecutados por el adjudicatario del contrato:

Pasaporte Electrónico de Suecia.



Pasaporte Electrónico de Dinamarca.  
Pasaporte Electrónico de Finlandia.  
Pasaporte para el Sistema Nacional de Delegaciones y Red Consular de México.  
Pasaporte Electrónico de Perú (Ministerio del Interior).  
Pasaporte Electrónico de Perú (Ministerio de Relaciones Exteriores).  
Cédula de Identidad Electrónica de Luxemburgo.



La **Secretaría** comentó que los anexos del Contrato se integraron señalando en las actas haber cotejado con documentos originales, tanto de escrituras, poderes y apostillas.

La representación del Testigo Social Imat pudo revisar los documentos anexos referidos en las actas, en virtud de que tuvo acceso a la información por parte de la **Secretaría**, sin embargo debido a que las entregas de los originales para cotejo de la convocante fueron realizadas en días y horarios diversos por el licitante adjudicado, no fue posible constatar por parte de este Testigo Social, la existencia de los documentos originales y apostillados con los correspondientes archivos digitales en PDF que fueron presentados por el licitante adjudicado en la documentación de su proposición, sin embargo las actas de cotejo de documentación exhibidas por la convocante a este Testigo Social, representan un indicio de que la convocante realizó la debida verificación de la existencia de los originales con relaciona la documentación digital presentada por el licitante adjudicado en la licitación pública.



## i) FIRMA DEL CONTRATO

La convocante en el Acta de Fallo comunicó al licitante adjudicado, que la firma firmar del contrato se llevaría a cabo el **28 de julio de 2020 a las 17:00** horas de la Ciudad de México (GMT-6), dentro de las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, con domicilio en Plaza Juárez número 20, piso 7°, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06070 en la Ciudad de México.

En el día y la hora señalada para la firma del contrato, acudió para atestiguarlo esta representación del Testigo Social IMAT, constatando que asistieron puntualmente a la formalización del mismo, los representantes legales de las empresas integrantes del grupo adjudicado.



**Los firmantes del Contrato fueron:**

Por parte de la SRE :

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| Juan Carlos Mercado Sánchez     | Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales         |
| Carolina Zaragoza Flores        | Directora General de Servicios Consulares                          |
| Carlos Alfonso Candelaria López | Director General de Delegaciones                                   |
| Ernesto Mora Duarte             | Director General de Tecnologías de la Información y la Innovación. |

**Por el Prestador de Servicios:**

|                                |                                 |
|--------------------------------|---------------------------------|
| Octavio Guadalupe Lovo Reyes   | Grupo de Tecnología Cibernética |
| Eduardo Linares Gil            | Informática el Corte Inglés     |
| Eduardo Linares Gil            | IECISA MEXICO                   |
| Perfecto Rodrigo Serna Treviño | Thales Dis México               |
| Luis Gonzalo Hernández Muñoz   | Thales Dis México               |
| Perfecto Rodrigo Serna Treviño | AB Svenska Pass                 |
| Perfecto Rodrigo Serna Treviño | Thales Dis Finland OY           |
| Perfecto Rodrigo Serna Treviño | Thales Dis Danmark              |
| Perfecto Rodrigo Serna Treviño | Thales Dis Singapore            |

El acto de formalización del contrato inició siendo las **17:00 horas del 28 de julio de 2020 y concluyó a las 4:30 horas del 29 de julio de 2020**, habiéndose firmado el contrato en 8 tantos en original, con sus respectivos anexos, constantes de aproximadamente 2100 fojas cada uno.

**Es necesario mencionar que al término del acto, esta representación social solicitó a la Secretaría, nos proporcionaran una copia del contrato que fue formalizado el 28 de julio de 2020, para efecto de verificar que el modelo de contrato contenido en la convocatoria sea el mismo que el utilizado en la**



formalización del contrato mencionado, sin embargo, a pesar de haberlo solicitado en reiteradas ocasiones, la Secretaría hasta el momento de la emisión de este Testimonio, no proporcionó dicho documento a esta representación social.



La respuesta telefónica que recibimos a nuestra solicitud por parte de la Secretaría fue que se nos proporcionaría el documento solicitado, junto con un documento que justifica diversas variaciones de “forma” que las áreas jurídicas de la convocante le realizaron al documento final del contrato que fue firmado por el licitante adjudicado el 28 de julio de 2020, y que el formato que fue incluido en la convocatoria sufrió modificaciones a decir de la Secretaría, “de forma”, sin acreditar, ni fundar hasta el momento, la modificación a un documento que formó parte de las bases de la licitación, como lo es el contrato.

Escriba el tex

## VII. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción III del Reglamento, el cual establece que el Testigo Social deberá *“Proponer de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad y el precio de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas”*, **esta Representación Social efectúa las siguientes recomendaciones y sugerencias;**



1. El programa de los actos de la Licitación originalmente planteado en el proyecto de Convocatoria, no fue llevado a cabo en los tiempos inicialmente considerados, ya que se reprogramaron en diversas ocasiones algunos actos de la Licitación, tal situación pudo ser ocasionada principalmente por dos factores, el primer lugar por las distintas modificaciones realizadas a la Convocatoria y a



los diversos documentos que la integran por parte de la Convocante, además de las consecuencias de la contingencia sanitaria derivada del Covid-19.

El segundo factor que ocasionó continuas modificaciones al programa de los actos de la Licitación, pudo ser la cantidad de preguntas y repreguntas presentadas por los Licitantes, muchas de ellas debidas a falta de claridad en algunos documentos de las Bases de la Licitación.

Por lo anterior esta Representación Social, aun reconociendo los esfuerzos realizados por los Servidores Públicos encargados del Procedimiento, **recomienda a la Convocante** que en futuras ocasiones en que se realicen Licitaciones de este grado de Complejidad Técnica, se prevean de forma más certera los procedimientos legales, administrativos y técnicos, así como los tiempos necesarios para la preparación de las Bases de la Licitación, con la finalidad de que la programación de los diferentes actos guarden mayor congruencia con el grado de complejidad del diseño de un proyecto de convocatoria de la magnitud de la Licitación que nos ocupa y que al mismo tiempo se prevea la posibilidad de otorgar a los Licitantes un mayor tiempo para realizar el análisis de la documentación y la presentación de sus proposiciones.

2. Para futuras licitaciones de grado de complejidad semejante a la actual, **es recomendable** que la Convocante en lo posible y bajo un esquema de una mejor programación de los diferentes actos de Licitación, atienda las solicitudes de los Licitantes de incrementar los plazos para la presentación de las proposiciones ya que de esa forma, se puede lograr que ante un análisis más detallado de la documentación proporcionada en la Convocatoria, se puedan presentar proposiciones que reduzcan los importes económicos ofertados, generando mayores ventajas a favor del Estado.
3. **Se sugiere** a la Convocante que en función del grado de complejidad de las



Licitaciones que realice, considere detallar y armonizar adecuadamente toda la documentación de la licitación, principalmente cuando las bases de la Licitación aún no se encuentran integradas con la información suficiente y necesaria para proporcionar la información completa a los Licitantes, para el adecuado desarrollo de sus proposiciones.

4. **Se recomienda** a la convocante que, para futuras ocasiones, en apoyo a la transparencia de los procedimientos de contratación, proporcione a los testigos sociales, todas las facilidades necesarias para acceder adecuada y oportunamente a la documentación, ya que el no entregar de manera oportuna la información a los representantes sociales, genera espacio propicios a la opacidad y a la discrecionalidad de la función del servicio público, la cual debería estar basado en todo momento en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
5. **Se sugiere** a la Convocante mejorar profundamente los procedimientos de planeación que deben anteceder a todo procedimiento de licitación, para efecto de que se cumpla plenamente el principio de control y con ello coadyuvar a que se verifique el interés general en las contrataciones públicas, así como los principios rectores del artículo 134 constitucional.
6. Consideramos **recomendable** que la **Secretaría** proporcione a los Testigos Sociales, como integrantes de las mesas de acompañamiento, previamente al Acto de Fallo, el Proyecto de Acta de Fallo para cumplir adecuadamente con las funciones de retroalimentar su contenido, ya que en esta ocasión los servidores públicos responsables del procedimiento, omitieron proporcionar a esta representación social los documentos solicitados, siendo que a la **UNCP** sí le fue enviado el 10 de julio de 2020 el Acta de Fallo para revisión, por lo esta representación social se encontró impedida de emitir los comentarios y retroalimentación correspondiente.



7. Se recomienda a la convocante que mediante la implementación de este tipo de recomendaciones, promueva eficazmente el derecho humano de la sociedad civil a la información, siendo consistentes con los principios de un gobierno transparente y eficaz.

## VIII.- CONCLUSIONES

1. Las recomendaciones y sugerencias realizadas por esta Representación Social a la Convocante para responder las preguntas de los Licitantes con claridad y precisión, fueron atendidas en la mayoría de las ocasiones en que fueron realizadas.
2. La Convocante, tomó en consideración algunas recomendaciones realizadas por esta Representación Social en la revisión detallada de las propuestas previas al Fallo, sin embargo, algunas otras que consideramos de relevante importancia, no fueron atendidas por la convocante, asumiendo así su derecho y obligación de responsabilidad plena al frente del procedimiento de licitación.
3. La transparencia y el derecho a la información constituyen un derecho humano, y su cumplimiento es una obligación de la administración pública, por lo que es deseable que se mejore la coordinación interna de la Secretaría asumiendo y dando cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos adquiridos con la ciudadanía.



4. La convocante cuenta con un área importante de oportunidad, que es la transparencia bajo los principios de un gobierno abierto, con la finalidad de fomentar una ciudadanía activa y responsable, que participe proactivamente en el combate a la corrupción y la impunidad, así como en el desarrollo de un gobierno más eficiente y con espíritu de servicio dentro de un contexto de mejora continua.

Todo lo cual, nos permitimos hacerlo de su apreciable conocimiento, quedamos de Ustedes.

ATENTAMENTE,

  
Mtro. e Ing. Héctor Alday Segura

  
Ing. Guillermo Cañizo Lechuga

REPRESENTANTES DEL TESTIGO SOCIAL  
**INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORÍA TÉCNICA, A.C.**  
Registro PMOAC003

C.c.p.- Ing. Jorge de la Madrid Virgen.-  
C.c.p.- Ing. Alejandro L. Padilla Martínez.-

Presidente del IMAT  
Apoderado Legal IMAT